BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.805 — EDICION DE 104 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, martes 1.° de Julio de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947. Art. 6.°).

RECORDARA UN DISTINTIVO LA BATALLA DE LA FLORIDA

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947

Decreto Nº 15.590|47

Visto el Expediente letra D. número 787|46 cde. 1 (R. 12), Nº 18.336|47 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que una división argentina, al mando del entonces Coronel D. Juan Antonio Alvarez de Arenales, el día 25 de Mayo de 1814, libra un combate victorioso en las márgenes del Río Pyray, en el paraje llamado La Florida, contra fuerzas realistas tres veces superiores en número;

Que el Gobierno Argentino, como premio por esta acción, por Decreto de fecha 9 de Noviembre de 1814, concedió a los oficiales que participaron en el combate el grado inmediato superior y a la tropa un escudo de paño de fondo blanco con vivos celestes, con la siguiente inscripción "La Patria a los Vencedores de La Florida";

Que, no obstante, el distintivo fué confeccionado con la leyenda "A los Vencedores en la Florida", según consta en la documentación gráfica disponible, a la que puede adjudicársele suficiente seriedad histórica;

Que, posteriormente, la citada División sirvió de base orgánica del actual Regimiento 12 de Infantería "General Arenales" y, su primer jefe, el Coronel Arenales, ha ostentado permanentemente el escudo que le fuera otorgado a su tropa;

Que siendo conveniente conservar la tradición gloriosa de las unidades de nuestro Ejército que, como ésta, tienen el honor de haber contribuído a los esfuerzos de nuestros próceres para legarnos una Patria grande y soberana,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase al Regimiento 12 de Infantería "General Arenales" el uso del escudo otorgado por el Departamento de Guerra, por Decreto del 9 de Noviembre de 1814.

Art. 2º — Los oficiales, suboficiales y soldados de la citada unidad, llevarán en la manga izquierda a la altura del brazo, entre la parte superior de la manga y a diez y nueve (19) centímetros de ésta hacia abajo, en el centro de la misma, un escudo en forma de corazón de sesenta y ocho por setenta y dos (68 x 72) milímetros, de paño blanco con dos palmas de laurel en sotuer y, en el medio, la siguiente inscripción en letras celestes: "A los Vencedores en La Florida". (Ver Anexo 1).

Art. 3º — Los oficiales usarán el escudo descripto precedentemente en los uniformes de gala, social y de servicio; los suboficiales en el social y de servicio y los soldados en el de salida.

Art. 4º — El Cuartel Maestre General del Interior (Dirección General de Intendencia) procederá a la confección y provisión de los escudos necesarios para dicho Regimiento y procederá a su inclusión en el Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44), de las modificaciones que se aprueban en el presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando en Jefe del Ejército — Estado Mayor General del Ejército).

PERON. — Humberto Sosa Molina.

NO ES DE INTERES NACIONAL CIERTA INDUSTRIA

PILAS SECAS

Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

— 17.872|47 —

Visto el Expediente Nº 68.391|47 SIC., el informe elevado por la Dirección de Economía y Política Industrial y el dictamen de la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 12.006 del 28 de Septiembre de 1946, poniendo en ejecución los previstos del Decreto número 14.630 y su reglamentario 18.848|45 sobre Fomento y Defensa de la Industria Nacional, declaró de interés nacional la industria elaboradora de las pilas eléctricas húmedas comercialmente denominadas "pilas secas" sometiendo la importación de las mismas al régimen de cuotas por permisos previos;

Que durante la aplicación del mismo se puso de manifiesto la necesidad de precisar concretamente qué tipo de pilas no produce la industria nacional, a fin de establecer para las mismas un régimen de excepción;

Que de los estudios realizados por los organismos competentes, surge que existen determinados tipos de pilas que, por su constitución fisio-químicas características y funcionamiento, (audífonos para sordos, aparatos de precisión científicos, etc.), no produce aún la industria nacional;

Que en consecuencia, corresponde declararlas fuera del régimen establecido por Decreto Nº 12.006|46, permitiéndose su libre importación sin otro requisito que la comprobación, por los organismos técnicos competentes, de las características de las pilas a introducir;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase excluídas del régimen establecido en el Decreto Nº 12.006 del 28 de Septiembre de 1946, a las pilas eléctricas húmedas denominadas comercialmente "pilas secas" que no produzca la industria nacional.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio a otorgar los respectivos permisos de importación de las pilas mencionadas en el artículo anterior, previo asesoramiento, en cada caso, de sus oficinas técnicas competentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

RECONOCEN OFICIALMENTE VARIAS ASOCIACIONES DE RESERVISTAS

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947

Decreto Nº 17.410|47

Visto el Expediente letra M., Nº 11, cde. 191 (Cdo. Grl. RR. MM.) Nº 21.042|47 (M. G.), atento a lo determinado en el artículo 4º del Estatuto para las Asociaciones de Reservistas del Ejército, y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese como Asociaciones de Reservistas del Ejército, a las que a continuación se detalla:

1. REGION MILITAR

Asociación de Reservistas "Dirección General del Personal".

Asociación de Reservistas "Comando de Defensa Antiaérea del Interior".

Asociación de Reservistas "Dirección General de Tiro y Gimnasia".

2. REGION MILITAR

Asociación de Reservistas "Escuela de Caballería".

Asociación de Reservistas "Merlo".

Asociación de Reservistas "Marcos Paz".

Asociación de Reservistas "Quilmes".

Asociación de Reservistas "Coronel Benito Machado" (Tres Arroyos).

Asociación de Reservistas "Necochea".

Asociación de Reservistas "Escuela de Suboficiales Sargento Cabral".

Asociación de Reservistas "2º Batallón de Comunicaciones".

Asociación de Reservistas "Usina Eléctrica de Campo de Mayo".

Asociación de Reservistas "Arsenal Angel Monasterio (Pigüé).

Asociación de Reservistas "Distrito Militar 17 General Arenales".

Asociación de Reservistas "Rauch" (Dolores).

3. REGION MILITAR

Asociación de Reservistas "La Cruz".

Asociación de Reservistas "Ituzaingó".

Asociación de Reservistas "Cerro Azul".

Asociación de Reservistas "Villa Crespo".

Asociación de Reservistas "Berón de Astrada".

Asociación de Reservistas "San Luis del Palmar".

Asociación de Reservistas "Urdinarrain" (Entre Ríos).

Asociación de Reservistas "Filial Colonia Huges" (Entre Ríos).

Asociación de Reservistas "San Cristóbal".

4. REGION MILITAR

Asociación de Reservistas "Unquillo".

Asociación de Reservistas "La Para".

Asociación de Reservistas "San José de la Dormida".

Asociación de Reservistas "Villa María".

Asociación de Reservistas "La Calera".

Asociación de Reservistas "Río Primero".

Asociación de Reservistas "Obispo Trejo".

Asociación de Reservistas "Villa Tulumba".

Asociación de Reservistas "La Puerta".

5. REGION MILITAR

Asociación de Reservistas "Santa Ana".

Asociación de Reservistas "Villa Ojo de Agua".

Asociación de Reservistas "San Carlos" (Salta).

Asociación de Reservistas "Calchachí" (Cafayate - Salta).

Asociación de Reservistas "Capitán Luis Burela" (Chicoana).

Asociación de Reservistas "Campo Quijano".

Asociación de Reservistas "General Belgrano" (Santa Victoria).

6. REGION MILITAR

Asociación de Reservistas "Tecka" (Chubut).

Asociación de Reservistas "6º Batallón de Comunicaciones Motorizado" (Neuquén).

Asociación de Reservistas "Plaza Huincul" (Neuquén).

Asociación de Reservistas "Junín de Los Andes" (Neuquén).

Art. 2º — Inscríbase la nómina en el "Libro Registro de Asociaciones de Reservistas" del Comando General de Regiones Militares.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando General del Interior - Cdo. Grl. RR. MM.).

PERON. — Humberto Sosa Molina.

SUMARIO

Ver página 2

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Ejercicio de 1946. — Orden de Contabilización N.° 238
Plan de Trabajos Públicos

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.823|47. — 3937. — Visto este Expediente N.° 20.576|947;

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Ap. a) Nota 1.236-C|46 - Impútese la suma de un mil quinientos catorce pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 1.514.85 m|n), al Inciso 5.° N°. 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Presupuesto de 1946: (Cargo CC-3|h).	
Anexo I, Inciso 4.°, Item 2, Partida 1, $ 849.73	
I-4.°, 2, 1, Bonif. Suplementaria $ 195.34	1.045.07
Anexo I, Inciso 4.°, Item 1	137.71
Anexo I, Aporte Patronal	58.60
Decreto 34.685 del 31|12|45, Decreto 29.912|45, Art. 4.°, Salario Familiar	146.50
Rentas Generales, Presupuesto de 1946, Ley N.° 12.832, Art. 4.°	126.97
	1.514.85

Art. 2.° — Ap. a) Nota 8.374, VIIa. Zona, Impútese la suma de cinco mil setecientos sesenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 5.763.88 m|n.), como sigue:

Presupuesto de 1946:	m$n.
Anexo I, Inciso 9°., Item 3, Partida 5	1.624.78
Anexo I. Inciso 9.°, Item 3, Partida 6	372.00
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1.°, N.° 1	88.49
Inciso 1.°, N.° 9	1.578.00
Inciso 1.°, N.° 170	135.54
D. G. de Arquitectura - Trabajos por cuenta de terceros - Decreto 31|12|45 (Materiales):	
Subcuenta N.° 90	1.679.40
Subcuenta N.° 99	285,67
	5.763.88

Ap. b) Acredítese dicha suma como sigue:

Presupuesto de 1946:	
Anexo I, Inciso 9.°, Item 3, Partida 3	1.811.62
Anexo I, Inciso 9.°, Item 3, Partida 6	137.59
Ley 12.815, Planilla "A".	
Inciso 1.°, Item 1 Partida 1	45.76
Inciso 1.°, Item 1, Partida 4	90.30
Inciso 1.°, Item 6, Partida 6	334.41
D. G. de Arquitectura, Trabajos por cuenta de Terceros, Decreto 31|12|45:	
Subcuenta N.° 91	86.80
Subcuenta N.° 92	1.679.40
Subcuenta N.° 99	1.578.00
	5.763.88

Art. 3.° — Ap. a) Exp. 228|46, Impútese la suma de doscientos ochenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 283.80 m|n.), al Anexo I, Inciso 9.°, Item 2, Partida 2 del Presupuesto de 1946.

Ap .b) Acredítese dicha suma, como sigue:

Presupuesto de 1946: (Cargo CT|1)	m$n.
Anexo I, Inciso 4.°, Item 2, Partida 1 $ 176.77	
I, 4, 2, 1, Bonif. Suplementaria, S. D. 7.264|46, pesos 35.31	212.08
Anexo I, Inciso 4, Item 1	25.78
Anexo I, Inciso 9.°, Item 4, Partida 4	8.87
Anexo I, Aporte Patronal	10.59
Decreto 34.685 del 31|12|45, Decreto 29.912|45, Art. 4.° Salario Familiar	26.48
	283.80

Art. 4.° — Ap. a) N.° 8.474, L y A|46 Reg. 11.649-CCA) - Impútese la suma de diez y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 18.60 m|n), al Art. 13, Ley 12.930.

Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley 12.815, Planilla A, Inciso 1.°, Item , Partida 1.

Art. 5.° — Ap. a) Reg. 11.849 (CCA) Impútese la suma de trece pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 13.20 m|n.), a "D. G. de Arquitectura, Trabajos por cuenta de Terceros" Decreto 31|12|45, Subcuenta N° 364 (Materiales).

Ap. b) Acredítese dicha suma a 'Rentas Generales, Presupuesto de 1946'', MOP. Devolución Ejercicios Vencidos.

Art. 6.° — Ap. a) N.° 2|47 (Reg. 886, CCA), Impútese la suma de setecientos cuarenta y nueve pesos con veintidos centavos moneda nacional ($ 749.22 m| nacional) "DNA, Producido de la Venta de Legajos de Antecedentes Técnicos de las Obras Llamadas a Licitación", Decreto 31|12|45.

Ap. b) Acredítese dicha suma a "D. N.A. Plantel y Equipo", Decreto 31|12|45.

Art. 7.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. PERON. — Juan Pistarini.

Deniégase reembolso

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

9.559|47. — Visto el Expediente número 22.676|946, por el que la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires formulá cuenta suplementaria con cargo al Ministerio de Obras Públicas por la suma de tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos con dieciocho centavos moneda nacional ($ 3.473.18 m|n.) en concepto de rebajas introducidas a las cuentas de que se informa a fs. 2; y

Considerando:

Que el aforo practicado en las cuentas de referencia es procedente por tratarse de servicios utilizados con fines oficiales;

Que las rebajas introducidas se ajustan a lo dispuesto en el Art. 4.°, inciso 2.° del decreto de fecha 4 de Noviembre de 1918;

Que por decreto de Mayo 10 de 1920 el Poder Ejecutivo aclaró expresamente que la rebaja del 50 o|o no sólo corresponde a las llamadas tarifas ordinarias sino también a todas aquéllas que sean aplicadas por parte de las empresas ferroviarias al Estado, cuando éste es parte en el contrato de transporte como cargador;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fs. 12) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase el pedido formulado por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por el que solicita el reembolso de la cantidad de tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos con dieciocho centavos moneda nacional ($ 3.473.18 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Nacional de Transportes para que notifique a la recurrente y, fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

7 de JUNIO|47

243.321—Tarantela Célebre. — Baile nuevo siciliano, Letra. — 2 págs. — Autor: Giovanni Riolo. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Bs. Aires, 6-6-947.

243.322—La Despedida de Serafina. — Serenata, Letra. — 2 págs. — Autor. Giovanni Riolo. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Julio Korn, — Bs. Aires, 6-6-947.

243.323—El Mensájero Pentecostal. — Revista mensual. — Propietario: Asociación "Iglesia de Dios". — Director: Gabriel Osvaldo Vaccaro. — Año II. — N.° 8. — Bs. As. Abril de 1947.

243.326—Bailes de la Tacuarí. — Milonga, Letra. — 2 págs. — Autor: Amadeo Martano. — Editor: El Autor. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

243.327—Tus Promesas de Amor. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Amadeo Martano. — Editor: El Autor. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

243.328—Boletín Mensual de Informaciones Sociedad de Fotógrafos Profesionales. — Propietario: Sociedad de Fotógrafos Profesionales. — Director: Luis D'Amico. — Año VII. — N.° 82. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

243.343—Pueblo Eslovaco. — Slovensky Lud. — Periódico. — Propietario: Pablo Samek y Juan Tkáo, — Director: Ivan Simko. — Año XVII. — N.° 671. — Buenos Aires, 29|Mayo|947.

243.353—Boletines y Trabajos. — Revista. — Propietario: Sociedad de Cirugía de Córdoba. — Director: Carlos Aguirre. — Año VII. — N.° 9. — Córdoba 1946.

243.354—Comprensión. — Periódico. — Propietario; Hugo Pilati. — Director: Enrique Meliterno. — Año II — N.° 62. — San Rafael (Mendoza). Marzo-Abril de 1947.

243.355—Didascalia. — Revista. — Propietario: Director del Colegio "San José" de Artes y Oficios. — Pbro. Blas M. Prieto. — Director: Pbro. Victorio Bonamin. — Año 1. — N.° 1. — Rosario (Santa Fe), Mayo de 1947.

243.356—Sarmiento. — Periódico. — Propietario: Ambrosio Gómez. — Director: Pedro Gambaro. — Año IX. — N.° 474. — Capitán Sarmiento, 24 de Mayo de 1947

243.357—La Voz Peronista. — Periódico. — Propietario: Federico Juan Salvi. — Director: Federico Juan Salvi. — N.° 1. — Coronel Suárez (Prov. de Bs. As.), Mayo de 1947.

243.358—Así es mi Novia. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: José Rovero. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Villa Ascasubi, 1.° de Mayo de 1947.

243.359—Así es mi Novia. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Félix Notta. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Villa Ascasubi, 1.° de Mayo de 1947.

243.360—Soy Todo Tuyo. — Milonga, Letra. — 2 págs. — Autor: Adolfo Zemp. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

243.361—El César contra el Hombre. — 190 págs. — Autor: Arturo Capdevila. — Editor: Editorial Rosario, S. A. — Impresor: Molachino y Scarabino. — Rosario, 2-5-947.

243.362—Zurzulita. — 320 págs. — Autor: Mariano Latorre. — Editor: Editorial Rosario, S. A. — Impresor: Ferner, S. R. L. — Rosario, 15 de Abril de 1947.

243.363—Planificación Industrial. — 184 págs. — Autor: Samuel Gorbán. — Editor: Editorial Rosario, S. A. — Impresor: Molachino. — Rosario, 5 de Abril de 1947.

SUMARIO

243.364—Historia de San Nicolás de los Arroyos. — 562 págs. — Autor: José E. de la Torre. — Editor: Editorial Rosario, S. A. — Impresor: Tall. Gráf. J. Perelló Hnos. — Rosario, 18 de Abril de 1947.

Día 22 de Febrero|947

235.860—Líbreme Dios. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Manuel Del Sur. — Faz B. — Cañitas. — Paso-doble. — Autor letra y música: Juan S. Garrido. — Intérprete: Néstor Chayres. — Disco Víctor N.° 60-1019. — Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1946.

235.920—Terapéutica Clínica. — Tomo III. — 709 págs. — Parte 2da. — Oídos, nariz y garganta. — Autor: Renato Segre. — Alergia. — Autores: Alfonso R. Albanese, Juan José Beretervide, César Cardini, Cornelia Da Rín, Benigno R. Garat y otros. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Mercatali. — Capital Federal, 20 de Enero de 1947.

e.19 jun.-N° 65-v.1.° jul.

9 DE JUNIO 1947

243.265—Argentina Agraria. — Revista. — Propietario: Instituto Agrario Argentino. — Director: Dr. Cornelio J. Viera. — Año 1, N.° 1. — Capital Federal, Junio de 1947.

En el Boletín Oficial de fecha 23 del cte., se omitió publicar esta parte íntegramente, correspondiente al N° 65 y 66 de Reg. Prop. Intelectual.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Día 17 de Abril|947

239.596—Historia de la Pedagogía. — 224 págs. — Autor: Guillermo Dilthey. — Traducción: L. L. — Reimpresión. — 3ra. edición. — Editor: Editorial Losada, S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 20 de Febrero de 1947.

243.366—Fiestitas escolares. — 100 páginas (?). — Autor: Esther P. Baraglia de Abas. — Editor: Juan A. Bertoglio. — Impresor: Tall. Gráf. La Nota. — Castelli (Prov. de Buenos Aires), 9|6|947.

243.368—Cine francés. — 281 páginas. — Autor: Manuel Villegas López. — Impresor: Imprenta López & Cía. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

243.413—Soy amigo. — Tango Música. — 2 páginas. — Autor: Adolfo B. Cía. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 5|10|946.

243.414—Adiós, adiós... — Corrido, Letra. — 2 páginas. — Autor: Dante Pelaia. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 10|1|947.

243.413—Criterio. — Revista. — Propietario y Director: Eduardo Leonidas Velárdez. — Año 3, N° 121. — Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), 5 de Junio de 1947.

243.425—La Idea. — Periódico. — Propietario y Director: Daniel E. Dilagosto. — Año 13, N° 854. — Tercera época. — General Viamonte, 2? de Mayo de 1947.

243.426—Nosotros. — Revista. — Propietario y Director: Dr. Santiago Trelles. — Año 7, N° 122. — Juárez F.C.S. (Prov. de Buenos Aires). 4 de Mayo de 1947.

243.431—El Mensaje del Disco. — Periódico. — Propietario: Casa América S. A. Comercial. — Director: Roberto L. Stahlberg. — Año X, N° 292. — Buenos Aires, 15|5|947.

243.433—El Diario. — Periódico. — Propietario y Director: Jorge Rodríguez Pardo. — Año XIII, N° 695. — Córdoba, 17 de Mayo de 1947.

243.439—Catálogo 1947. — Criadero Argentino de Plantas Agrícolas "Enrique Klein". — 36 páginas. — Autor: Enrique Klein. — Editor: Enrique Klein. — Impresor: Imprenta Roetzler. — Buenos Aires y Plá (Prov. de Buenos Aires), Abril y Mayo de 1947.

243.440—La Voz de Cañuelas. — Periódico. — Propietario y Director: Elsa Elena García. — Año VII, N° 328. — Cañuelas, 31 de Mayo de 1947.

243.441—San Martín de Tours. — Boletín Parroquial. — Propietario y Director: P. Luis Folliard. — Año III. — N° 25. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1947.

243.442—Tribuna Administrativa. — Periódico. — Propietario y Director: Francisco Tignanelli. — Año 1, N° 10. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

243.443—Y el tiempo pasa!! . . . — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Raúl Apolo. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Musical Giudice. — Capital Federal, 2|5|947.

243.449—Hoja topográfica 22-i "Sierra de los cóndores, Córdoba" a escala 1.200.000. — Publicación S.I.C. N° 48. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. Editor e impresor: Dirección General de Minas y Geología. — Capital Federal, 24 de Abril de 1947.

243.450—Método moderno de corte y confección, sistema Gustavo Schafer. — 196 páginas. — Autor: Gustavo Schafer. — Editor: El Autor. — Impresor: Revista Oral de Ciencias Médicas. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

243.462—El Soldador. — Revista. — Propietario: La Autógena S. R. L. — Director: José M. Dams. — Año 7, N° 42. — Buenos Aires, Mayo Junio de 1947.

Nuevamiente publicar:

Día 21 de Abril de 1947.

239.863—¡Que bonito! el carmelo. — Cueca, Letra. — 2 páginas. — Autor: José Herrero. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: Celestino Garrot. — Buenos Aires, 15|4|947.

239.869—Ben Hur. — Fox-trot, Música. — 2 páginas. — Autor: V. Smaldone. — Editor e impresor: Editorial Héctor N. Pirovano. — Buenos Aires año 1930.

Día 22 de Abril de 1947.

239.987—Az Zaman (La Epoca). — Periódico. — Propietario: Miguel Samra. — Director: Luis Samra. — Año XLII, N° 9.456. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

e.21 jun.-N.° 66-v.2 jul

JUNIO 10 DE 1947

243.468—Mundo Forense. — Periódico. — Propietario: Miguel J. Sala y Cía. — Director: Alberto Rafael Napolitano. — Año XII, N° 4521. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

243.473—Evocación al tango. — (Che Che). — Tango milonga, Música. — 2 páginas. — Autor: Vicente Denápoli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. As. 26|5|947.

243.475—Prenda mía. — Milonga, Música. — 2 páginas. — Autor: Vicente Denápoli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires. 26|5|943.

243.519—La Paz alma de Bolivia. — 160 páginas. — Autor: Rufino Marín. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricardo Rego. — Capital Federal, 4 de Mayo de 1947.

243.520—Junto al dolor. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Alberto Vernieri. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|5|947.

243.521—Información Hispano Argentina. — Revista. — Propietario: Cámara Española de Comercio. — Director: Alfredo M. Raíces. — Buenos Aires, Enero a Marzo|947. — Año Epoca 29, Nros. 379|80|81.

243.523—La Mutualidad. — Revista. — Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. — Director: Armando A. Sálice. — Año XLII, N° 459. — Buenos Aires, Mayo 1947.

243.524—Revista Almacenera. — Propietario: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. — Director: Generoso Porto. — Año XLIV, N° 1026. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1947.

243.525—La prueba robada. — 96 páginas. — Autor: Anthony Parsons. — Traducción: Francisco Courolles. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 22|5|947.

243.526—El crimen del traficante. — 96 páginas. — Autor: Lewis Jackson. — Traducción: Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 5|5|947.

243.527—La tragedia de la estepa. — 96 páginas. — Autor: Ponson Du Terrail. — Traducción: Anónima. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 31|5|947.

243.528—Redención. — 96 páginas. — Autor: Ponson Du Terrail. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

243.530—La posada maldita. — 96 páginas. — Autor: Ponson Du Terrail. — Traducción: Anónima. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 2|5|947.

243.531—La leyenda de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 8|5|947.

243.532—El valor de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 10|5|947.

243.533—La lealtad de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 24.5|947.

243.536—Pinamar. — 63 páginas. — Autores: René Bloc, Joaquín Frenguelli y otros. — Editor: Pinamar S. A. — Impresor: Iglesias y Matera. — Capital Federal, 15|4|947.

243.539—La Industria Lechera. — Revista. — Propietario: Centro de la Industria Lechera. — Director: Alberto Olivers. — Año XXIX, N° 332. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

243.549—La Situación. — Revista. — Propietario y Director: Juan S. Obeid. — Año XVI, N° 7. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1947.

243.552—Diccionario Enciclopédico de las Américas. — 711 páginas. — Autor: Anónima. — Editor: Editorial Futuro S. R. L. — Buenos Aires, 5|5|947.

243.553—Los economistas. — (Adam Smith y David Ricardo). — 260 páginas. — Autor: Paulino González Alberdi. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Tall. Gráf. Universo. — Buenos Aires, 6|6|947.

243.554—Las mujeres de la época de la Revolución Francesa. — 197 páginas. — Autor: Galina Serebriakova. — Traducción: Ida Gorodezki. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Talleres Gráficos Cóndor. — Buenos Aires, 6|6|947.

243.556—Granada la bella. — 208 páginas. — Autor: Angel Ganivet. — Editor: Editora y Distribuidora del Plata. — Impresor: Talleres Gráficos Americalee. — Buenos Aires, Junio de 1947.

243.557—De los beneficios. 272 páginas. — Autor: Lucio Anneo Séneca. — Editor: Editora y Distribuidora del Plata. — Impresor: Talleres Gráficos Americalee. — Buenos Aires, Junio 1947.

243.562—La Vivienda del mañana. — (Como planear ahora su hogar para la postguerra). — 223 páginas. — Autores: George Nelson y Henry Wright. — Editor: Editorial Contempora. — Impresor: Fogli, Chino y Cía. — Capital Federal, 25|5|947.

243.563—Vida del Chacho. — 176 páginas. — Autor: José Hernández. — Editor: Antonio Dos Santos. — Editor e Impresor: Talleres Gráficos Ayacucho. — Capital Federal, 2|5|1947.

243.564—Carola. — Marchinha, Música, — 2 páginas. — Autor: Manuel Morales. — Editor: El Autor. — Impresor A. Boccazzi. — Buenos Aires, 1°|11|946.

243.565—Fiel palomita. — Canción, Música. — 2 páginas. — Autor: Manuel Morales. — Editor: El Autor — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 25|11|946.

e.23 jun.-N° L. 67-v.3 jul.

11 JUNIO|47

243.595—Historia de una expresión. — 241 páginas. — Autor: Ana María Garasino. — Editor: el autor. — Impresor: Tall. Gráf. de Brest y Viñas. — Paraná, 24 de Abril de 1947.

243.598—Sembrando. — Revista. — Propietario: Comisión Central de la Doctrina Cristiana. — Director: Presbítero Jorge R. Chalup. — Año 1. — N° 1. — Corrientes, Mayo-junio|947. — Buenos Aires, 27-9-943.

243.599—Boletín del Centro de Almaceneros Minoristas y Afines de Resistencia. — Periódico. — Propietario: Humberto Brignole. — Presidente del Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. — Director: Emilio Ramón Caravaca. — Año III. — N° 45. — Resistencia (Chaco), 30-4-947.

243.600—Rubita de ojos granates. — Chacarera, música. — 2 páginas. — Autor: Víctor Oscar Liza. — Editor: el autor. — Impresor: Boccazzi.

243.601—Dominó con figuras. — Didáctica. Autor: Francisco R. Sitorla. — Editor: el autor. — Impresor: Imp. Carbonatto. — Bs. Aires, 15 de Mayo de 1947.

243.603—El pecado del abate Mouret. — 192 páginas. — Autor: Emilio Zola. — Traducción: Santiago Cunchillos. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Buenos Aires, 9-6-947.

243.604—El dinero. — 224 páginas. — Autor: Emilio Zola. — Traducción: Santiago Cunchillos. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

243.605—Nacida ayer. — Comedia en tres actos. — 120 hojas. — Autor: Garson Kanin. — Traducción: José Alberto Arrieta. — Declaración jurada. — Bs. Aires, Teatro Smart, el día 22 de Mayo de 1947.

243.606—El Rey Pavón y sus vestidos. — Comedia Infantil. — 28 hojas. — Autores: Mario César y Hedy Crilla. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Smart, el día 18 de Mayo de 1947.

243.607—El trigo es de Dios. — Misterio Argentino en tres actos. — 102 hojas. — Autor: Juan Oscar Ponferrada. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Municipal, el día 14 de Mayo de 1947.

243.608—La mujer del panadero. — Comedia en cuatro actos. — 82 hojas. — Autor: Marcel Pagnol. — Traducción: Francisco Madrid. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Cómico, el día 14 de Mayo de 1947.

243.609—Ivera. — Cancionero Correntino. — Periódico. — Propietario y Director: Pedro Mendoza. — Año 4. — N° 63. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1947.

243.610—Compendium. — Revista. — Propietario: Laboratorios Pierre Bardin S.A.C. — Director: Dr. Ambrosio Nijensohn. — Año 7. — N° 83. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.611—In eternum. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Rolando Cruz. — Editor: Rolando Cruz Martínez. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26-5-947.

243.612—In eternum. — Tango, letra.

— 2 páginas. Autor: Rolando Cruz. Cruz. — Editor: Rolando Cruz Martínez. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

243.613—Orfandad. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Rolando. — Editor: Rolando Cruz Martínez. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26-5-947.

243-614—Orfandad. — Vals, musica. — 2 páginas. — Rolando Cruz. — Editor: Rolando Cruz Martínez. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26-5-947.

243.616—Aquí Está. — Revista. — Propietario: Editorial Sopena Argentina S.R.L. — Director: Vicente Sánchez Ocaña. — Nº 1154. — — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

243.619—Nunca más. — Son rumba, letra. — 2 páginas. — Autor: Ernesto Almada. — Editor: el autor. — Impresor: Edit. Crismar. — Buenos Aires, 10-4-947.

243.620—Don Tritón. — Marcha brasileña, letra. — 2 páginas. — Autor: E. Almada. — Editor: Ernesto Almada. — Impresor: Edit. Crismar. Bs. Aires, 30-5-947.

243.621—Pregón Peronista. — Periódico. — Propietario y director: Raúl Menzaquén Escalante. — Año III. — Nº 50. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

243.622—Boletín Informativo de Legislación argentina. — Periódico. — Propietario: Editorial La Ley S.R. L. — Director: Jerónimo Remorino. — Año VII. — Nº 13. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

243.623—La Ley. — Diario. — Propietario: Editorial La Ley S.R.L. — Director: Jorge Figueroa Alcorta. — Buenos Aires, 1 al 30 de Abril de 1947.

243.624—Revista Jurídica Argentina La Ley. — Propietario: Editorial La Ley, Soc. de Resp. Ltda. — Director: Jorge Figueroa Alcorta. — Tomo 43. — Buenos Aires, Julio Agosto y Septiembre de 1946.

243.625—Feminite Nº 7. — (Revista de modas femeninas). — 36 páginas. — Autor: anónimo. — Editor: Editorial Siluetas. — Impresor: Cía General Fabril Financiera S. A. — Cap. Federal, Junio de 1947.

243.626—Derecho al trabajo. — Periódico. — Propietario: Editorial La Ley, Soc. de Resp. Ltda. — Director: Mario L. Deveali. — Año VII. — Nº 3. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

243.631—Sobre el trabajo en oficinas "Control de Trenes", de los Ferrocarriles del país. — 32 páginas. — Autor: Luis A. Bossi (h.). — Editor: el autor. — Impresor: Manuel Cabrera. — Buenos Aires, 11-6-947.

243.632—A Cristo Rey. — (Ofrenda y rezo). — Letra. — 2 páginas. — Autor: D. A. Yacopino. — Editor: el autor. — Impresor: Edit. Crismar. — Bs. Aires, 30-5-947.

243.634—Boletín de la Asociación Permanente. — (Congreso Panamericano de Ferrocarriles). — Propietario: Congreso Panamericano de Ferrocarriles. — Director: Joaquín Núñez Brian. — Año XXXI. — Nº 100. — Buenos Aires, Marzo-Abril de 1947.

243.636—Asesor en trabajo y previsión. — Revista. — Propietario: Mario Aníbal Castro y Luis Alberto Artigas. — Director: Luis R. Sabatini. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

243.638—Sintaxis latina. — 116 páginas. — (para tercero y cuarto años). Autor: Santiago Ruiz Fontanarrosa. — Editor: el autor. — Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba, Abril de 1947.

243.640—Carmen. — Vals triste Nº 3. — Música. — 2 páginas. — Autor: Hugo M. Poli. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Crismar. — Buenos Aires, 30-5-947.

e.24 jun.-N.º 68-v.4 jul.

12 DE JUNIO|47

243.643—Luz y Sombra. — Revista. — Propietario y Director: Georges Delacre. — Nº 1. — Año 1. — Buenos Aires Junio de 1947.

243.648—Nido de Amor. — Vidalita, Música. — 2 págs. — Autor: Cora Silberman. — Editor. El Autor. Impresor: Garrot. — Bs. Aires, 31 5-947.

243.649—Nido de Amor. — Vidalita, Letra. — 2 págs. — Autor: Alfredo Fiori. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 31-5-947.

243.651—Ocaso. — Estilo, Música. — 2 págs. — Autor: Cora Silberman. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

243.652—Ocaso. — Estilo, Letra. — 2 págs. — Autor: Alfredo Fiori. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — Bnucos Aires, 31 de Mayo de 1947.

243.654—Música para Usted. — Bolero habanera, Letra. — 4 págs. — Autor: Franco Mar. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Margalejo.— Avellaneda, 6-6-947.

243.655—Música para Usted. — Comedia lírica, radioteatral, cinematográfica en un acto. — 8 págs. — Autor: Franco Mar. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Margalejo. — Avellaneda, 6-6-947.

243.656—Fantasía Gitana. — Música. — 4 págs. — Autor. Luisa Nere. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Marjo. — Avellaneda, 6-6-947.

243.657—Música para Usted. — Bolero-habanera, Música. — 4 págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Margalejo. — Avellaneda, 6-6-947.

243.692—24 de Febrero. — Periódico. — Propietario y Director: Santiago Decaro. — Año 1. — Nº 1. — General Rodríguez, 4 de Junio de 1947.

243.696—Adelante con Valor. — Canción patriota, Música. — 4 págs. — Autor: Juan Gentile. — Editor: El Autor. — Impresor: Lagreca Hnos. — La Plata, 30-5-947.

243.697—Adelante con Valor. — Canción patriótica, Letra. — 4 págs. — Autor. Antonio Falchi. — Editor: El Autor. — Impresor: Lagreca Hnos. — La Plata, 30-5-947.

243.702—Agua de Oro. — (Caminito del perchel). — Paso-doble, Música. — 2 págs. — Autor: Angelina Costante. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 23-4-947.

243.703—Agua de Oro. — (Caminito del perchel). — Paso-doble, Letra. — 2 págs. — Autor: Chinarro y Del Pinar. — Editor: Edit. D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

243.704—El Piquilín. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Abel Bedrune. — Editor. Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Bs. Aires, 23-4-947.

243.705—Novela Breve. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: José A. Acotto. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Bs. Aires, 2-2-947.

243.706—Novela Breve. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: René V. Barbier. — Editor: D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 2-2-947.

243.711—Eletos. — Revista. — Propietario: Agustín Manuel Porcelo. — Director. Hugo Modotti. — Año V. — Nº 42. — Buenos Aires, Marzo-Abril de 1947.

243.712—Salgari. — Revista. — Propietario: Editorial Abril S. R. L. — Director: Dr. Mario Segre. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

243.713—Glosario del Tango. — 151 págs. — Autor de las glosas por: Mario Alberto Molins. — Editor: Mario Alberto Molins. — Impresor: Tall. Gigante. — Bs. As., 17 de Marzo de 1947.

243.715—La Voz del Comisionista. — Periódico. — Propietario: Asociación Comisionistas Viajeros. — Director: Rogelio González Anido. — Año VI Nº 65. — Bs. As., Mayo|47.

243.717—Voy Rodando por el Mundo. — Milonga, Música. — 2 págs. — Autor: José A. Pereyra. — Editor: El Autor. — Impresor. Boccazzi. — Buenos Aires, 12-6-947.

243.727—Sud-Oeste. — Revista. — Propietario: Empresas de los FF. CC. Sud, Oeste y Midland. — Director: Héctor Olivera Lavié. — Año XXII. — Nº 264. — Buenos Aires, Junio|947.

243.728—La Vida Literaria (Obras completas de Anatole France). — 512 y 559 págs. — Vol. VIII y IX — Autor: Anatole France. — Traducción: José Raed. — Buenos Aires, 27 de Febrero y [illegible] Abril, respectivamente.

243.729—El Matriarcado. — 320 págs. — Autor: Pablo Lafargue. — Traducción: D. Ladeylace. — Editor: Editorial Intermundo. — Impresor: Tall. Gráf. Lumen. — Bs. As., 15-4-947.

243.730—Historia Antigua (Oriente-Grecia-Roma). — Roma. — 227 págs. — Autor: B. Sarthou. — Edición 7ma. — Editor: Editorial FVD. — Impresor: Imprenta López. — Bs. As., 1-6-47.

243.733—Rosal Franciscano. — Revista. — Propietario: Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad. — Director: Sor. María Josefa Quici. — Año XVI. — Nos. 196, 197, 198. — Octubre, Noviembre, Diciembre 1946.

243.736—Tratado de las Bases, Dirección y Práctica del Tratamiento Moderno de la Sífilis con Notas de Profilaxis. — 810 págs. — Autor: Dr. Nicolás V. Grecco. — Editor: Editorial La Semana Médica. — Impresor: La Semana Médica. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

243.739—Ferdydurke. — 280 págs. — Autor: Witold Gombrowicz. — Editor: Argos, S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 30-4-947.

243.740—Revista Argentina de Higiene Mental. — Propietario: Liga Argentina de Higiene Mental. — Director: Dr. Mario A. Sbarbi. — Año V. — Nº 21. — Bs. Aires, Enero|947.

243.741—El Plan Quinquenal Explicado a los Niños. — 120 págs. — Autor: Domingo Rafael Ianantuoni. — Editor: El Autor. — Impresor: L. J. Rosso. — Bs. Aires, Mayo de 1947.

243.742—El Centauro (Vida del General José Antonio Paez, Caudillo Venezolano y Brigadier del Ejército Argentino). — 221 págs. — Autor: J. A. Cova. — Editor: Editorial Venezuela. Impresor: Imprenta Balmes. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

243.743—San Martín Aníbal de los Andes, Vida y Obra del Gran Capitán. — 378 págs. — Autor: J. A. Cova. — Editor: Editorial Venezuela. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

243.744—Gloria Pampeana.— Estilo, Música. — 2 pags. — Autor: Feliciano Pérez. — Impresor: A. Boccazzi. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 26-5-947.

243.745—Gloria Pampeana. — Estilo, Letra. — 2 págs. — Autor: Juan M. López y Victorio Pérez. — Editores Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 25 de Mayo|947.

e.24 jun.-Nº 69-v.4 jul.

JUNIO 13 de 1947

243.746 — Rimsky. — Korsakov. — Dibujo (Nicolás Rimsky-Korsakow). — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril 1947.

243.747—Grieg. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.748—Mozart. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kluger de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.749—Beethoven. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.750—Beethoven. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.751—Brahms. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.752—Gluck. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.753—Haydn. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.754—Tschaikowsky. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.755—Verdi. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.756—Wagner. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.757—Bach. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.758—Haendel. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.759—Chopin. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.760—Mendelsohn. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.761—Schumann. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kuger de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.762—Liszt. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.763—Schubert. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.764—Berlioz. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.765—Paganini. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.766—Weber. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.809—Sobre la existencia de infinitos sistemas de polinomios de Hermite. — 12 páginas. — Autor: Fernando L. Gaspar. — Editor: Instituto de Matemática Aplicada. — Impresor: Imprenta de la Universidad del Litoral. — Rosario, 1945 (Santa Fe).

243.810—Sobre una propiedad de los números reales. — 14 páginas. — Autor: Fernando L. Gaspar. — Editor: Instituto de Matemáticas Aplicada. — Impresor: Imprenta de la Universidad del Litoral. — Rosario, 1946 (Santa Fe).

243.811—El libro de los recuerdos. 80 páginas. — Autores: Enrique P. Maroni, E. S. Discépolo y otros. — Editor: José Mario Seuri. — Impresor: Dordoni Hnos. — Buenos Aires, 12 Junio de 1947.

243.813—Don Fernández. — Comedia en tres actos. — 40 páginas. — Autor: Ivo Pelay. — Editor: Argentores. — Impresor: Virtus. — Buenos Aires, 30|5|947.

243.827—Valsecito del recuerdo. — Vals, Letra. — 2 páginas. — Autor: Victorino Pinto. — Editor: El Autor: — Impresor: Santa Teresita. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

243.829—La Verdad. — Diario. — Propietario y Director: Oscar Miguel López. — Año XXXIV, Nº 2729. — Bolívar (Prov. de Buenos Aires), 11 de Junio de 1947.

243.835—La Obra. — Periódico. — Propietario y Director: Antonio Acerbi Costas. — Año XVIII, Nº 920. — Ingeniero White, 24 de Mayo de 1947.

243.836—La piel de Zapa. — 224 páginas. — Autor: Honorato de Balzac. — Traducción: L. N. Reimpresión. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 8|10|946.

243.837—Misas herejes. — 192 páginas. — Reimpresión. — Autor: Evaristo Carriego. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1946.

243.838—La sonata a Kreutzer. — 192 páginas. — Reimpresión. — Autor: León Tolstoi. — Traducción: Miguel Kaliuska. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 5|11|946.
243.839—Freud. — 192 páginas. — Reimpresión: — Autor: Stefan Zweig. — Traducción: Gregorio García Manchón. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.
243.840—Victoria. 192 págs. — Reimpresión. — Autor: Knut Hamsun. — Traducción: Anónima. — Editor: Biblioteca Las Grandes Obras. — Impresor: Tall. Gráf. Ortíz. — Buenos Aires, 9|5|1947.
243.841—Lenguaje y literatura para la enseñanza primaria. — 5to. grado. — 160 páginas. — Autor: Luisa H. Martínez. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1947. — Reimpresión.
243.842—Lenguaje y literatura para la enseñanza primaria. — 6to. grado. — 160 páginas. — Reimpresión. — Autor: Luisa H. Martínez. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947.
243.843—La lucha con el Demonio. — 256 páginas. — Reimpresión. — Autor: Stefan Zweig. — Traducción: A. Gregori. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 2|5|1947.
243.844—En Guardia. — Semanario. — Propietario: Juan Cabrera. — Director: Antonio Zea. — Año 1, Nº 1. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1947.
243.846—You can be sure (No lo dudes). — Fox trot, Música. — 2 páginas. — Autor: Douglas. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 10|6|947.
243.848—Historia Argentina. — 5to. año Nacional. — 196 páginas. — Autor: F. Arriola. — Editor: Stella, Editorial. — Impresor: Didot S. R. L. — Buenos Aires, 31|3|947.
243.849—Curso de pedagogía. — 216 páginas. — Autor: J. A. Favre. — Editor: Editorial Stella. — Impresor: Didot S. R. L. — Buenos Aires, 24|3|1947.

243.850—Zoología. — 394 páginas. — Edición 2da. — Autor: Jorbe Vidal. — Editor: Editorial Stella. — Impresor: Didot S. R. L. — Buenos Aires, 3|3|947.

243.851—Física: — 1ra. parte. — 428 páginas. — Edición 1ra. — Autor: Jorge Vidal. — Editor: Editorial Stella. — Impresor: Didot S. R. L. — Buenos Aires, 21|4|947.
243.852—Compendio de literatura española (Historia Antología Ejercicios). — 588 páginas. — Autor: Luis J. A. Torres. — Editor: Editorial Stella. — Impresor: Didot S. R. L. — Buenos Aires, 6|3|1947.
243.853—Misal devocionario. — 590 páginas. — Autor: H. E. C. — Edición 1ra. — Editor: Editorial Stella. — Impresor: S. de Amorrortu e hijos. — Buenos Aires, 11|10|946.
243.854—El señor Littlejohn. — 445 páginas. — Autor: Martín Flavín. — Traducción: Miguel de Hernani. — Editor: Editorial Sudamericana. S. A. — Impresor: J. Hays Bell. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.
243.855—Historia de Alemania. — 744 páginas. — Autor: Veit Valentín. — Traducción: Ramón de la Serna. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Buenos Aires, 10|6|947.
243.856—¡Qué bailarín...! — Tango, Música. — 2 páginas. — Autores: José G. Pendón y Donato L. Baccaro. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 12|6|947.
243.857—Ecos lejanos. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autores: Vicente Denápoli y Donato L. Baccaro. — Editor: Los Autores. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 12|6|947.
243.858—Salí con la mía. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Donato L. Baccaro. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|5|947.
243.869—Poesías. — 58 páginas. — Autor: Ana Regina Rondeau. — Editor: La Autora. — Impresor: Sociedad Editora Latino Americana. — La Plata, 10|5|947.
243.870—Primacía de lo espiritual. — 286 páginas. — Autor: Jacques Maritain. — Traducción: Mariano Argüello. — Editor: Club de Lectores. — Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos S. R. L. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1947.

e.26 jun.-N.º 76-v.7 jul.

JUNIO 14|947

243.873—¡Déjame!... no quiero verte más. — Tango, música. — 2 páginas. — Autores: Francisco Canaro, Mariano Mores e Ivo Pelay. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 14|6|947.
243.874—¡Déjame!... no quiero verte más. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autores: Francisco Canaro, Mariano Mores e Ivo Pelay. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 14|6|947.
243.902—Nuevos Tiempos. — Periódico mensual. — Propietario y director: Julio César Martella. — Año XXXIV. — Nº 2.389. — Bahía Blanca, 24 de Mayo de 1947.
243.905—Renta. — Periódico. — Propietario y director: José Jorge Gabriel Cavero. — Año V. — Tomo V. — Nº 54. — Buenos Aires, 30|4|947.
243.906—Revista Asociación Argentina Kinesiología. — Revista. — Propietario: Asociación Argentina de Kinesiología. — Director: Rodolfo Cova. — Año II. — Nº 5. — Buenos Aires.
243.909—Cóndor y alero. — En 1 acto y 4 cuadros. — 34 páginas. — Música de Manuela Yáñez. — Libreto de Manuela Yáñez y Angel C. Luduña. — Editor: Manuela Yáñez. — Impresor: Padilla & Contreras. — Capital Federal, 24 de Marzo de 1947.
243.910—Visión indígena. — Huiñay Huayna. — (Eternamente joven). — Libreto, 37 páginas. — Prosa de Manuela Yáñez. — Poesías de Hebbe Gladys Collinet. — Música de Manuela Yáñez y Pedro Sofía. — Editor: Manuela Yáñez. — Impresor: Padilla & Contreras. — Capital Federal, 1|4|947.
243.911—Cóndor y alero. — Música. — 19 páginas. — Autora: Manuela Yáñez. — Editor: Manuela Yáñez y Angel C. Luduña. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Capital Federal, 7|4|947.

243.912—Visión indígena. — (Huiñay Huayna). — Eternamente ejoven. — Música. — 32 páginas. — Autores: Manuela Yáñez y Pedro Sofía. — Editor: Manuela Yáñez. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.
243.913—Inglés, primer curso. — Texto. — 144 páginas. — Reimpresión. — Autores: Roberto F. Raufet y Ricardo A. Frondizi. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 16|4|947.
243.914—La ciencia avanza. — 545 páginas. — Reimpresión. — Autor: Walter Sheperd. — Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 27 de Marzo de 1947.
243.915—El Santo de la Espada — Vida de San Martín. — 526 páginas. — Reimpresión. — Autor: Ricardo Rojas. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.
243.916—Los Thibault VIII. — El verano de 1914, II. — 298 páginas. — Reimpresión. — Autor: Roger Martin Du Gard. — Traducción: Aurora Bernárdez. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947.
243.917—Nietzche. — 263 páginas. — Autor: Grane Brinton. — Traducción: Luis Echavarri. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. — Buenos Aires, 24|4|947.
243.918—La imprenta en la escuela. — 111 páginas. — Autor: Herminio Almendros. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 20|2|947.
243.919—Los días perdidos. — 139 páginas. — Autora: Ana María Chouhy Aguirre. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 16|4|947.
243.926—Derecho Civil. — Teoría general del Derecho Civil alemán. — Volumen III: Los hechos jurídicos. — 380 páginas. — Autor: Andreas Von Tuhr. — Traducción: Tito Rava. — Editor: Librería Editorial Depalma. — Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijos. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.
243.927—A sus órdenes. — (Rotaprint Argentina S. R. L.). — 12 páginas. — Autor anónimo. — Editor e impresor: Rotaprint Argentina S. R. L. — Buenos Aires, 30|5|947.
243.928—La semilla del viento. — 80 páginas. — Autor: Guillermo Etchebehere. — Editor: el autor. — Impresor: Ferrari Hnos. — Capital Federal, 10|6|947.
243.929—El Orden. — Periódico. — Propietario y director: Angel P. Vallejos. — Año XIX. — Nº 925. — Avellaneda - Quilmes, 4 de Junio de 1947.
243.931—España democrática. — (Ensayo histórico-social y político). — 215 páginas. — Autor: Juan Aldés. — Editor: Librería Perlado. — Impresor: Tall. Gráf. Lucania. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
243.935—Peritos y pericias judiciales. — 124 páginas. — Autor: Dr. Italo Luis Grassi. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Impresor: Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. — Buenos Aires, Marzo de 1947.
243.936—Reseña de la vida económica argentina durante el año 1945. — 309 páginas. — Autor: Instituto de Política Económica, que dirige el Dr. Lucio M. Moreno Quintana. — Editor: Revista de Ciencias Económicas. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.
243.937—La Argentina debe industrializarse. — 75 páginas. — Autor: Emilio Llorens. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 31|5|947.
243.938—Cajas Nacionales de Jubilaciones. — 49 páginas. — Autor: Mario Perelman. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Impresor: Luis J. Rosso. — Buenos Aires, Junio 1947.
243.939—Curvas de frecuencia. — (Su ajustamiento por el método de los momentos). — 59 páginas. — Autores: Pablo E. Abad y Emilio Pollak Ried. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Impresor: Rotaprint Argentina S. R. L. — Buenos Aires, 19 de Noviembre 1946.
243.941—Manual de Química para las escuelas normales. — 388 páginas. — Autor: Pedro R. Giménez. — Editor: Ciordia & Rodríguez. — Impresor: Ruiz Alfonso & Cía. — Capital Federal, 8 de Mayo de 1947.

e.30 jun.-Nº 72-v.11 jul.

JUNIO 17|947

244.044—La Razón. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año L. — Nº 12.133. — San Fernando, 16|6|947.
244.045—San Miguel. — Periódico. — Propetario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año X. — Nº 3.032. — General Sarmiento, 16|6|947.
244.076—Hilados y tejidos. — 102 páginas. — Autora: Josefina Claver Gallino. — Editor: el autor. — Impresor: Imprenta del Estado. — Corrientes, Julio 1932.
244.077—Rivadavia. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XIII. — Número 4.392. — Morón, 16|6|947.
244.078—El Gladiador. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XI. — Nº 3.533. — Olivos (Partido de Vicente López), 16 de Junio de 1947.
244.079—Caseros. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año X. — Nº 3.228. — Caseros, 16|6|947.
244.080—Ballester. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XI. — Nº 3.196. — Villa Ballester, 16|6|947.
244.081—Mariano Moreno. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año X. — Nº 3.311. — Partido de Moreno, 16|6|947.
244.082—San Justo. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XI. — Nº 3.894. — Ramos Mejía, 16|6|947.
244.083—Sarmiento. — Periódico. — Propietario: Editorial Sarmiento. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XIV. — Nº 4.151. — Partido de Las Conchas, 16|6|947.
244.084—Mitre. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XIII. — Nº 4.154. — Vicente López, 16|6|947.
244.085—El Libertador. — (Gral. José de San Martín). — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XIII. — Nº 4.163. — Partido de General San Martín, 16|6|947.
244.086—Labrador. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XIV. — Nº 3.913. — San Isidro, 16|6|947.
244.087—Síntesis de Don Pancho. — 1 página. — Autor: Francisco Baldana (Pancho). — Editor: el autor. — Impresor: Imprenta Selva. — Buenos Aires, 22|5|947.
244.088—Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. — Propietario: Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. — Director: Dr. Pedro J. Vernocchi. — Año 1946. — Tomo XII. — Nº 3-4. — Buenos Aires, Julio-Diciembre de 1946.
244.089—Quartier Latín. — Periódico. — Propietario y director: Gilberto Crespin. — Nº 4. — Buenos Aires, Mayo de 1947.
244.090—Entre nous. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Raúl Sánchez Reinoso. — Editor: el autor. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 10|6|947.
244.091—Me desperté soñando. — Foxtrot, música. — 2 páginas. — Autor: Raúl Sánchez Reinoso. — Editor: el autor. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 10|6|947.
244.096—Patios viejos. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: José Pendón. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.
244.097—Patios viejos. — Milonga, letra. — 2 páginas. — Autor: H. Hernán Gandulfo. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 27|4|947.

244.098—Al mirar tu retrato. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Héctor Lucero. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 23|4|947.
244.099—Al mirar tu retrato. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Héctor Lucero. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 23|4|947.
244.102—El Pueblo de Río Cuarto. — (El Pueblo de Río Cuarto). — Periódico. — Propietario: Luciano Subirachs. — Director: Luciano Subirachs. — Año XXXV. — N.º 14.348. — Río Cuarto (Córdoba), 11 de Junio de 1947.
244.104—Pregonero del Verbo Divino. — Revista. — Propietario: Francisco M. Ledóchowski Thun. — Director: José Gallinger. — Año II. — Nº 5. — Villa Calzada, Abril 1947.
244.113—Claridad del Alma. — Revista. — Propietario: Asociación Esp. Claridad del Alma. — Director: Doctor Mario G. Caso. — Año 11. — Nº 123. — Buenos Aires, Junio 1947.
244.117—El Negro Pantaleón. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Manuel Fuentes. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

Publicar:

Día 12 de Junio 1947

243.349—Ben Molar. — Seudónimo.

Día 13 de Junio 1947

243.547—Rubén. — Seudónimo.

Día 10 de Junio 1947

243.558—Velox. — Periódico. — Propietario: Sindicato de Chóferes Particulares. — Director: Carlos Andrés Castellacci. — Año 1. — Nº 2. — Buenos Aires, Mayo 1947.

Publicar nuevamente:

Día 24 de Abril 1947

240.142—Los mejores cuentos de Andersen. — 40 páginas. — Autor: Andersen. — Narrados por Angustias G. Uson. — Editor: Ediciones Tito. — Impresor: Peuser. — Buenos Aires, 15|2|947.

240.147—Los mejores cuentos de duendes. — 40 páginas. — Narrados por Miguel Angel Gómez. — Dibujos de Oscar M. Blotta. — Editor: Ediciones Tito. — Impresor: Peuser. — Buenos Aires, 15|11|946.

e.1º jul.-Nº 73-v.12 jul.

16 DE JUNIO DE 1947

243.946—Equipo Arco Iris. — 100 hojas. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial La Obra. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. — Capital Federal, 27-1-947. —

243.947—Equipo L. E. A. — 100 hojas. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial La Obra. — Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 27|1|947.

243.948—Iniciación matemática. — (Primeros pasos para aprender a contar y medir). — 96 páginas. — Editor: Editorial La Obra. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A., Capital Federal, 25|2|947.

243.984—Repertorio de Santa Fe. — Periódico. — Propietarios y Directores: Manuel de Juano y Albino Palacios Cabanellas. — Año V. — N.º 1422. — Rosario, 10 de Junio de 1947.

243.985—Tan dulce su mirar. — Fox-trot, Letra. — 2 páginas. — Autor: Adolfo Oviedo Bustos. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Musical EMAR. — Rosario, 15|4|947.

243.986—Eres flor de mi barrio. — Milonga, Letra. — 2 páginas. — Adolfo Oviedo Bustos. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Musical EMAR. — Rosario, 28|5|947.

243.989—Himno Aero Club San Rafael. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Aguirre. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — San Rafael, 25 de Mayo de 1947.

243.990—Marcha a Perón. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Aguirre. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — San Rafael, 22 de Mayo de 1947.

243.991—El Deber. — Diario. — Propietario y Director: Lisandro Grisolía. — Año XLVI. — N.º 1910. — Rosario, 7 de Junio de 1947.

243.992—El Clarín. — Periódico. — Propietario y Director: Pedro M. De Nigris. — Año IV. — N.º 300. — Chacabuco, 6 de Junio de 1947.

243.993—Testigo fiel. — (Revista). — Propietario: Iglesia de los Hermanos. — Director: Juan Iztueta. — Año 6. — N.º 6. — Córdoba, Junio de 1947.

243.994—El Turista. — Periódico. — Propietario: Miguel Angel Cárcano. — Director: Alberto López y Miguel Angel Cárcano. — Año 1. — N.º 1. — Unquillo, (Córdoba), junio 1947.

243.995—17 de Octubre. — Marcha canción, Música. — 2 páginas. — Autor: Santiago Fissore. — Editor: El Autor: — Impresor: C. Garrot. — Córdoba, 19 de Mayo de 1947.

243.996—Planicie. — Sonetos. — 80 páginas. — Autor: Miguel Iribarne. — Editor: El autor. — Impresor: Tall. Gráf. Juan Perrotti. — Buenos Aires, 3|5|947.

244.002—Trabajos prácticos y cuestionarios de química elemental. — Parte inorgánica. — 160 páginas. — Autores: Santiago A. Celsi y Alberto D. Yacobucci. — Editor: Editorial Kapelusz y Cía. — Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. — Buenos Aires, 30|1|947.

244.003—El secreto de Wilhelm Storitz. — 160 páginas. — Autor: Julio Verne. Traducción: C. Campoamor. — Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

244.012—Mundo Maderero. — Periódico. — Propietario y Director: Antonio Aníbal Lima. — Año VIII. — N.º 85. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

244.015—El juicio de París. — Comedia en tres actos. — 68 páginas. — Autor: Alberto Manceaux. — Editor: Alberto Manceaux. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 10|6|947.

244.017—Palomitas de mi tierra. — Vals, Letra. — 2 páginas. — Autor: Virginia Díaz. — Editor: La autora. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 12|6|947.

244.018—Palomitas de mi tierra. — Vals, Música. — 2 páginas. — Autor: Virginia Díaz. — Editor: La autora. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 12|6|947.

244.023—Yeruré. — (Invocación). — Letanía Guaraní, Música. — 2 páginas. — Autor: Pitaguá. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16|6|947.

244.024—Recuerdos del Paraná. — Polka Guaraní, Música. — 2 páginas. — Autor: Pitaguá. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16|6|947.

244.025—Camba Porá. — (Negra Linda). — Canción Guaraní, Música. — 2 páginas. — Autor: Pitaguá. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16|6|947.

244.026—Canción de Patria. — Poema lírico Argentino. — 91 páginas. — Autor: Alfredo V. Catanzaro. — Editor: El autor. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, [illegible]|4|947.

244.027—Antara-Ju. — (Leyendas históricas). — 222 páginas. — Extranjera. — Autor: Arturo Hellmund Tello. — Editor: El autor. — Impresor: Imprenta López. — Caracas, Venezuela, 13 de Junio de 1947.

244.028—En el bajo Orinoco. — (Leyendas históricas). 254 páginas. — Autor: Arturo Hellmund Tello. — Editor: El autor. — Impresor: Imprenta López. — Caracas, Venezuela, 7|6|947. — Obra extranjera.

244.035—Teatro Infantil. — 15 páginas — Autor: Cadel y Mac Ray. — Dibujos de: Fernand. — Editor: Editorial Molino Argentina. — Impresor: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946.

244.038—Dactilografía y nociones de práctica de escritorio. — 150 páginas. — Autor: Emma L. de Azevedo. — Editor: El autor. — Impresor: Tall. Gráf. Jorge Moly. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

Expedientes Nros. 243.946 al 244.038.

Nuevamente Publicar.

Día 23 de de Abril de 1947.

240.032—Ay . . . Que se va. — Aire de zamba, Letra. — 2 páginas. — Recopilación y arreglo de: Antonio Tormo. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

240.033—Ay . . . Que se va. — Aire de zamba, Música. — 2 páginas. — Recopilación y arreglo de: Antonio Tormo. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

solicitada de 500 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 4 y 7 de la Colonia Pastoril Chilavert, departamento y Territorio referidos anteriormente, en forma de rectángulo de 2.500 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, de modo que su vértice Sudoeste. coincide con el esquinero homónimo del mencionado lote 4. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo vigente, ubicada a menos de 2.000 metros del presente pedido, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, mayo 23 de 1947. — Luis Milicua. Encargado del Registro. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. Sección Técnica, mayo 24 de 1947. — Ing.º Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, mayo 29 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Remigio Rigal. — Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 3 de junio de 1947.— Registrado bajo el N.º 427, folio 92 del Registro de Cateos y Exploracional de Río Negro, a favor del señor Manuel Reynerio Novillo. — Conste. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas: "Acompaña duplicado — 500 — Señor Director". — Valen. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28 jun.-N.º 32.149-v.10 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Departamento San Antonio. Territorio Nacional de Río Negro, Expediente N.º 85.689|945.

Sierra Grande (R. N.) Abril 20 de 1945. — Al Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires. — El que suscribe, Manuel Reynerio Novillo, argentino casado, mayor de edad, hábil, comerciante, domiciliado en esta localidad, con libreta de enrolamiento Matrícula N.º 1.513.480, Clase 1896, D. M. 26, O|E Colonia Sarmiento; ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones y cateos en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con excepción de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos quebrados, de lomas bajas, no labrados ni cultivados, de propiedad fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo dentro de una zona de quinientas hectáreas comprendidas en la Colonia Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Distrito Sierra Grande, Sección IIAI del Territorio Nacional de Río Negro, tomando como punto fijo de partida, el esquinero Sudoeste del lote 4, Fracción C. una línea recta imaginaria hacia el Norte hasta alcanzar la distancia de mil quinientos metros y de ahí, una línea semi-recta al Este, hasta el lugar o paraje denominado "Salitral", distancia un mil cuatrocientos metros. De este punto, una línea recta al Sud hasta lindar con el Lote siete, también de propiedad Fiscal. — Me permito llevar a conocimiento del Señor Director General, que para la tramitación de este expediente, confiero Poder amplio al Señor Pedro García domiciliado en la Calle Piedras N.º 250, de esa ciudad. — Sírvase el Señor Director General proveer de conformidad y Será Justicia. — (Fdo.) Manuel R. Novillo. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las nueve horas treinta y un minutos. Acompaña duplicado. Conste. (Fdo). Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de julio de 1945. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Contestando la vista concedida en el Expediente N.º 85689|45 de acuerdo con las instrucciones recibidas de mi poderdante don Manuel R. Novillo, que la zona solicitada para cateo debe ubicarse en forma de rectángulo de 2.500 (dos mil quinientos) metros en dirección este-oeste por 2.000 (dos mil) metros de norte a sud con vértice sudoeste coincidiendo con el vértice sudoeste del lote 4 (cuatro) citado a fojas 1º (uno). — Declaro que el capital a emplearse en lo expuesto será como mínimo de $ 2.000.— (dos mil pesos) m|n. — Se emplearán en los trabajos 4 (cuatro) peones con las herramientas necesarias, comprendidos picos, barretas, palas, etc., y un camión. — Saluda muy atentamente al señor Director. — Pedro García. — Otro sí digo: La suma a emplearse a que se refiere el segundo párrafo. debe leerse Dos mil quinientos pesos (2.500) m|n. Pedro García. — Recibido en mi oficina hoy diez de julio de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. Conste. —

(Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Julio 12|45. — Agréguese al expte. 85.689|45 y siga a informe la Sección Técnica. — (Fdo.) José María Nocetti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio, en terreno que según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. La Zona

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.º 87.430|945.

Trelew, octubre 10 de 1945. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. — Buenos Aires. — De mi mayor consideración: El que suscribe, Francisco Oroquieta, Argentino, casado, agricultor, de 49 años de edad, domiciliado en 28 de Julio, en el Territorio del Chubut, ante el Señor Director se presenta y expone, que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos sin cercar, de propiedad fiscal, sin ocupación, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 Hectáreas, situada en el Territorio del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un cuadrilátero de 3000 m. en los lados Nord-Este y Sud-Oeste por 6666,66 m. en los lados Nord-Oeste y Sud-Este, situado en los lotes 18, 19 y 20 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio, cuyo punto de partida para su ubicación y al mismo tiempo vértice Norte del cateo será un punto situado en la intersección de la línea divisoria de los lotes 20 y 21 con el camino que va de la Colonia Chubut a la boca del Río Chico. Desde este punto se tomarán 3000 m. con rumbo Sud 30.º Este formando esta línea el lado Nord-Este del cateo. Del punto de partida anterior se tomarán 6666,66 m. con rumbo Sud 60.º Oeste formando esta línea el lado Nord-Oeste del cateo. En los trabajos de exploración se emplearán tres obreros, palas, picos, carretillas, etc. — Autorizo al señor Luis Alberto Ibarra García, domiciliado en Rivadavia 8173 de esa Capital para que me represente en todos los trámites relacionados con la presente solicitud.

Saludo al Señor Director muy atentamente. Será justicia. Francisco Oroquieta. — Recibido en mi oficina hoy quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las nueve horas treinta y nueve minutos. Adeuda sellado por valor de $ 8.— Conste.— Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Octubre 19 de 1945. — A sus efectos siga a la Sección Técnica. — José María Noceti. — Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, presentada a nombre del señor Francisco Oroquieta, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, ha quedado modificada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18, 19 y 20 y terrenos situados al Oeste de los mismos Colonia Florentino Ameghino, Departamento y Territorio antes mencionados en la siguiente forma: Al Noroeste, una recta de dirección Norte 60.° Este cuya prolongación hacia el Noreste pasa por un punto A, que es la intersección del eje del camino, que va de Colonia Chubut a la desembocadura del ría Chico, con el límite que separa los lotes 20 y 21 de la Colonia antes mencionada: Al Sudoeste, una recta de dirección Norte 30.° Oeste trazada por un punto que se encuentra a 6.666,66 metros al Sud 60° Oeste del punto A; Al Noreste, una recta de dirección Sud 30.° Este que en su prolongación hacia el Noroeste pasa a 4.250 metros al Norte 60.° Este del Puesto de Segundo Gallardo; y finalmente, Al Sudeste, una poligonal compuesta de 4 elementos rectos, que de Sudoeste a Noreste, se define del siguiente modo: El 1.°, es una recta de dirección Sud 60.° Oeste, que siendo paralela al límite Noroeste antes definido del presente cateo, pasa a 3.000 metros al Sud 30.° Este de dicho límite; El 2.°, es una recta de dirección Sud 48.° Este, que pasa en su prolongación hacia el Noroeste a 6.666,66 metros al Sud 42.° Oeste del punto A, antes citado; El 3.°, es una recta de dirección Sud 42.° Oeste, cuya prolongación hacia el Noreste pasa a 500 metros al Norte 48.° Oeste del mismo punto A, y finalmente, El 4.°, es una recta de dirección Sud 60.° Oeste, cuya prolongación hacia el Sudoeste pasa a 4.000 metros al Sud 30.° Este del Puesto de Segundo Gallardo antes citado; encerrando entre los límites así definidos una superficie de aproximadamente 754 Hás. — El interesado deberá respetar los derechos de la mina "Ameghino", expediente 84.869|45. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a menos de 2.000 metros de la presente; corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, mayo 13 de 1947. — Luis Milicua. — Jefe del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, mayo 17 de 1947. — Ing.° Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Mayo 24 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a Escribanía de Minas para que lo reserve hasta su oportunidad. — Remigio Rigal. — Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1947. — Registrado bajo el N.° 1245, folio 87 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del territorio nacional del Chubut a favor del Señor Francisco Oroquieta. Conste. — Julio César Cataldi. — El escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28 jun.-N.° 32.158-v.10 jul.

Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de plata, estaño y galena, mina "La Pitucha", presentada a nombre del señor Carlos Mónaco, en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 127.251|1946.

Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. En Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, el que suscribe Carlos Mónaco, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, profesión minero, con domicilio en Zapala, al señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, un yacimiento de Plata estaño y galena, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída a mil doscientos metros al N. O. del paraje denominado Los Fuertes Mellizos, campo de propiedad de Eusebio Rivon, lote cinco, fracción XXXIII, sección C. La mina llevará el nombre "La Pitucha". Es Justicia. Fdo.: Carlos Mónaco. Recibido en mi Oficina hoy Marzo dieciséis de mil novecientos cuarenta y seis siendo las once horas veinticinco minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Marzo 22 de 1946. A sus efectos siga a la Sección Técnica. Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de un yacimiento de plata, estaño y galena en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Carlos Mónaco. El referido descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina dentro del lote 1, de la Fracción D, de la Sección XXX, departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 2.200 metros al Sud de un punto situado a 2.000 metros al Este del esquinero Noroeste del citado lote 1. Habiendo quedado establecido que el terreno es de propiedad del señor Eusebio Rivon, domiciliado en Chos-Malal; y estando en forma la solicitud corresponde ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Mayo 23 de 1947. Fdo.: Luis Milicua. Encargado de Registro Gráfico. Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. Sección Técnica. Mayo 24 de 1947. Fdo.: Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. F. Remigio Rigal. Director de Minas y Geología. Buenos Aires, 3 de Junio de 1947. Registrado bajo el N.° 936, folio 413 del Registro de Minas. Tomo II del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Carlos Mónaco. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24 jun.-N.° 31.862-v.24 jun.
e.1.° jul.-N.° 31.862-v.1.° jul.
e.8 jul.N.° 31.862-v.8 jul.

Modificación de ubicación de la mina de carbón denominada "Curileuvó N° 1", compuesta de siete pertenencias, ubicada en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N° 141.818|1938.

Señor Jefe de la Sección Técnica: Las 7 pertenencias que constituyen la mina de carbón "Curileuvó N° 1" han quedado ubicadas en los planos de esta Oficina, en la nueva posición que resulta para las mismas de acuerdo a los datos de la Diligencia de Mensura y plano correspondiente, presentados por el Perito Mensurador Ing. Raúl Chappaz, dentro de los lotes 8 y 9, de la Fracción D, de la Sección XXX, Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén, y el terreno que ocupan ha quedado determinado en la siguiente forma: Pertenencia N° 1. — Afecta la forma de rectángulo de 899,95 metros con rumbo Norte 48° Este por 899,96 metros de modo que su vértice Oeste se encuentra a 446,52 metros al Norte 42° Oeste de un punto que coincide con la labor legal y que se encuentra situado a 403,61 metros al Norte 19° 57' 30'' Este del punto N° 320 de la Dirección General de Tierras, correspondiente a la mensura del Ing. Ricardo Mazzanti para efectuar la ubicación de chacras en Chos-Malal, en el año 1935. Superficie 81 Há., 0035,9968. — Pertenencia N° 2. — En forma de rectángulo de 899,84 metros en dirección Norte 48° Este por 899,96 metros, y su lado Nor-Este se confunde en toda su longitud con el límite Sud-Oeste de la pertenencia N° 1. — Superficie 80 Há., 9820,0064. — Pertenencia N° 3. — Constituye un rectángulo de 900,08 metros en dirección Norte 48° Este por 899,96 metros y su límite Nor-Este coincide en toda su longitud con el lado Sud-Oeste de la pertenencia N° 2. — Superficie 80 Há., 9919,0020. — Pertenencia N° 4. — Como rectángulo de 900,03 metros con rumbo Norte 48° Este por 899,96 metros, de manera que su lado Sud-Oeste se confunde en toda su longitud con el límite Nor-Este de la pertenencia N° 1. — Superficie 80 Há. 9990,9988. — Pertenencia N° 5. — Afecta la forma de rectángulo de 899,93 metros en dirección Norte 48° Este por 899,96 metros, y su lado Sud-Oeste coincide en toda su longitud con el límite Nor-Este de la pertenencia N° 4. — Superficie 80 Há. 9901,0028. — Pertenencia N° 6. — En forma de rectángulo de 900,10 metros en dirección Norte 48° Este por 899,96 metros, de modo que su lado Sud-Oeste se confunde en toda su longitud con el límite Nor-Este de la pertenencia N° 5. — Superficie 81 Há. 0052,9960. — Pertenencia N.° 7. — Constituye un rectángulo de 900,21 metros en dirección Norte 48° Este por 899,96 metros, de modo que su lado Sud-Oeste coincide en toda su longitud con el lado Nor-Este de la Pertenencia N.° 6. — Superficie 81 Há. 0152, 9916. — Corresponde ordenar las publicaciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Abril 23 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado de Registro Gráfico. — Otro Si: La mensura efectuada por el Ing. Raúl Chappaz se encuentra en condiciones de ser aprobada, previa corrección del nombre del Departamento que debe ser Chos-Malal en vez de Norquin. — Registro Gráfico, Abril 23 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Abril 24 de 1947. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Mayo 6 de 1947. — De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y lo dictaminado por el señor Asesor Legal, el Director de Minas y Geología Dispone: Efectuar nuevas publicaciones en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, tome nota la Sección Técnica y vuelva a despacho. — Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17 jun.-N° 31.534-v. 17 jun.
e.24 jun.-N° 31.534-v. 24 jun.
e.1 jul.-N° 31.534-v. 1 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 30 de Junio de 1947

	m$n.
Por avisos varios	4.305.20
Por derechos de marcas	1.580.—
Por adicionales de marcas ..	168.—
Por suscripciones	331.80
Por venta de ejemplares	43.—
Total:	6.428.—

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

CIRCULAR N° 758|47 (D. de C.), BUENOS AIRES, 12 DE JUNIO DE 1947.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio importador para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto suspender, a partir de la fecha y hasta nueva disposición, el otorgamiento de permisos de cambio para importar artículos de perfumería y cosméticos en general que se despachan por los siguientes números de partidas de la Tarifa de Avalúos: 3400, 3401, 3406, 3407, 3409, 3410, 3411, 3484, 3536, 3537, 3554, 3573, 3641, 3642, 3643, 3675, 3687, 3711, 3716, 4652, 9958 y 5024.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.1° jul-N° L. 75-v.1° jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

CIRCULAR N° 751|47 (D. de C.), BUENOS AIRES, 12 DE JUNIO DE 1947

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio importador para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto suspender, a partir de la fecha y hasta nueva disposición, el otorgamiento de permisos de cambio para las importaciones de hilados de yute que se despachan por las partidas Nros. 1967, 1968 y 1969 de la Tarifa de Avalúos.

Como el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio ha adquirido esos artículos en el mercado internacional, las firmas interesadas en su obtención podrán formular sus pedidos al mencionado organismo.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.1° jul.-N° L. 74-v.1° jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A las Instituciones y Corredores Autorizados para Operar en Cambios

CIRCULAR N° 759|47 (D. de C.), BUENOS AIRES, 12 DE JUNIO DE 1947.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio importador para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto suspender, a partir de la fecha y hasta nueva disposición, el otorgamiento de permisos de cambio para las importaciones de motores eléctricos de hasta 30 H. P., que se despachan por las partidas Nros. 2315|17 de la Tarifa de Avalúos.

Esta decisión se ha adoptado teniendo en cuenta que, sumadas las importaciones realizadas en el curso del corriente año y las que se efectuarán mediante los permisos de cambio acordados, lo importación de tales motores alcanzará aproximadamente a 200.000 unidades.

La medida indicada no comprende a los motores de hasta 30 HP. que se importen acoplados a las máquinas industriales, con las cuales constituyen una unidad completa, para los que este Banco continuará otorgando permisos de cambio previo estudio en cada caso.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.1° jul-N° L. 73-v.1° jul.

CIRCULAR N° 760|47 (D. de C.), BUENOS AIRES, 12 DE JUNIO DE 1947.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto no fijar cuota para el segundo semestre del corriente año para las importaciones de alambres o cables armados, subterráneos, con forro interior de plomo y armadura de hierro que se despachan por la partida N° 2218 de la Tarifa de Avalúos.

No obstante, este Banco está dispuesto a considerar el otorgamiento de permisos de cambio para esos materiales, previo estudio en cada caso, a los usuarios que justifiquen debidamente la imposibilidad de adquirir de la industria nacional el tipo de conductor que necesiten u otro similar que lo sustituya en sus aplicaciones. Los pedidos de esta índole deberán presentarse en fórmula 104 D.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.1° jul.-N° L. 72-v.1° jul.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1947

ACTIVO	m$n.	m$n.
Efectivo:		
Caja		1.031.638.59
Otros Fondos Disponibles:		
Bancos	13.143.667.80	
Agentes	1.927.022.085	15.070.689.885
Préstamos:		
Personales		16.204.602.87
Títulos, Acciones y Obligaciones:		
Títulos Públicos de Renta	577.733.400.—	
menos: Diferencia Cotización Títulos Públicos	40.399.564.72	537.333.835.28
Inmuebles:		
Edificio Administración Central	10.333.324.32	
menos: Amortización Ejercicios Anteriores 571.169,76		
Amortización del año 48.993,48	620.163.24	9.713.161.08
Bienes Diversos:		
Muebles, Utiles, Instalaciones y Vehículos 2.568.738,46		
menos: Amortización Ejercicios Anteriores . . 384.002,19		
Amortización del año 51.730,79 435.732,98	2.133.005.48	
Otros	1.296.766.43	3.429.771.91
Otras Cuentas:		
Deudores	3.485.670.015	
Rentas Devengadas a Cobrar	2.762.249.68	
Diversas	3.918.520.—	10.166.439.695
Total:		592.950.139.31

ACTIVO	m$n.	m$n.
CUENTAS DE RESULTADO		
Intereses y Comisiones		3.335.464.35
Sueldos, Aportes y Gratificaciones.		1.286.876.99
Otras:		
Gastos de Administración	145.874.88	
Gastos de Fomento	1.425.20	
Gastos de Explotación	136.937.39	284.237.47
Amortizaciones		95.773.58
Total:		597.952.491.70
PASIVO		
Banco Central de la República Argentina:		535.748.061.04
Otras Cuentas:		
Compromisos varios	7.476.650.53	
Diversas	1.603.726.67	
Seguros	186.258.01	9.266.635.21
Reservas:		
Legal	23.598.127.59	
Fluctuación de Títulos Públicos.	23.260.419.03	
Con destino especial:		
Fondo para Quebrantos Préstamos Personales	79.178.44	46.937.725.06
Total:		591.952.421.31
CUENTAS DE RESULTADO		
Intereses y Comisiones:		
Renta de Títulos	4.222.117.97	
Intereses Diversos	127.239.94	4.349.357.91
Otras		1.650.712.48
Total:		597.952.491.70

SEGUROS	m$n.	m$n.
Títulos, Acciones y Obligaciones:		
Títulos Públicos de Renta	574.800.—	
menos: Diferencia Cotización Títulos Públicos	42.577.78	532.222.22
Bienes Diversos		55.064.36
Otras Cuentas:		
Deudores por primas	45.636.65	
Diversas	65.040.55	
Administración Central	186.258.01	296.935.21
Total:		884.221.79
CUENTAS DE RESULTADO		
Sueldos, Aportes y Gratificaciones		63.197.93
Otras:		
Gastos de Administración	3.659.55	
Gastos de Explotación	3.357.77	7.017.32
Amortizaciones		4.950.69
Siniestros		101.378.35
Total:		1.060.766.08
Cuentas Diversas		46.000.14
Reservas:		
Legal	500.000.—	
Fluctuación de Títulos Públicos	32.280.52	
Con destino especial:		
Reservas Matemáticas	33.918.15	566.198.67
Total:		612.198.81
CUENTAS DE RESULTADO		

SEGUROS	m$n.	m$n.
Intereses y Comisiones:		
Renta de Títulos . . .	4.311.—	
Intereses Devengados . . .	535.49	4.846.49
Primas		443.720.78
Total:		1.060.766.08
Depósitos por Cuenta y Orden del Banco Central de la República Argentina		
Cuentas Corrientes Postales	10.077.318.52	
Depósitos de Ahorro	496.362.676.19	506.439.994.71
Emisión Valores Nominales de Ahorro		
Timbres de Ahorro en Tesoro	134.756.750.—	
Timbres de Ahorro en Tesorería . .	100.172.242.54	
Timbres de Ahorro en Poder de Agentes	22.473.863.73	
Timbres de Ahorro en Circulación . .	3.643.851.815	
Boletines Integrados	42.880.70	261.089.588.785
Banco Central de la República Argentina — Cuenta Títulos en Custodia		578.308.200.—
Garantías Prendarias Recibidas:		
Valores recibidos en garantía		109.800.—
Operaciones por Cuenta de Terceros:		
Títulos recibidos en custodia		183.300.—
Total:		1.346.130.883.495

Paulino Musacchio, Delegado - Interventor en el Consejo Nacional de Educación

En ejercicio de la Presidencia de la Caja N. de Ahorro Postal

Pedro J. Bonanni, Director General. — Alfonso U. Frangipani, Contador General

e.1.° jun.-N.° 71-v.1.° jun.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N° 3.469 — Expte. 3.890 D. Tc.|947 — Tarjetero en chapa de bronce.

N° 3.470 — Expte. 4.202 D. Tc.|947 — Roldanas para funiculares.

N° 3.471 — Expte. 48.576 D. A|947 — Pasta de invierno y verano para cilindros.

N° 3.472 — Expte. 48.434 D. A|947 — Papel higiénico y escobillones.

N° 3.473 — Expte. 48.397 D. A|947 — Carpetas de hule.

N° 3.474 — Expte. 6.970 D-6|947 — Reparación torno mecánico.

N° 3.475 — Expte. 2.539 D. A|947 — Sobres, fórmula 1.227.

N° 3.476 — Expte. 48.836 D. A|947 — Rollos de alambre, cola francesa y sobres comerciales.

N° 3.477 — Expte. 23.466 D. A|947 — Lata de alcohol de quemar.

N° 3.478 — Expte. 4.489 D. Tc.|947 — Electrodos, vasos de ebonita y vidrio, sulfato de cobre, aros de goma, soportes de ebonita, sal amoníaco.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Julio de 1947, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Licitaciones, Junio 30 de 1947.

e.1° jul.-N° L-3.241-v.2 jul.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.500 metros de sarga — azul marino o gris — de pura lana, de 330 grs. por metro cuadrado. La apertura de la licitación se realizará el día 15 del corriente, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos, en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2° subsuelo. — Buenos Aires, Julio 1° de 1947. — El Gerente.

e.1° jul.-N° L-3.252-v.12 jul.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales y pintura a ejecutar en el edificio de la sucursal Salta cuya apertura se efectuará el día 28 de Julio, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15 c|juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.24 jun.-N.° L-3125-v.24 jun.
e.26 jun.-N.° L-3125v.26 jun.
e.28 jun.-N.° L-3125-v.28 jun.
e.30 jun.-N.° L-3125-v.30 jun.
e.1.° jul.-N.° L-3125-v.1.° jul.
e.3 jul.-N.° L-3125-v.3 jul.
e.5 jul.-N. L-3125-v.5 jul.
e.8 jul.-N.° L-3125-v.8 jul.
e.10 jul.-N.° L-3125-v.10 jul.
e.12 jul.-N.° L-3125-v.12 jul.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales a ejecutar en el edificio de sucursal General Villegas (Buenos Aires), cuya apertura se efectuará el día 28 de Julio a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.24 jun.-N.° L.3.142-v.24 jun.
e.26 jun.-N.° L.3.142-v.26 jun.
e.28 jun.-N.° L.3.142-v.28 jun.
e.30 jun.-N.° L.3.142-v.30 jun.
e.1.° jul.-N.° L.3.142-v.1.° jul.
e.3 jul.-N.° L.3.142-v.3 jul.
e.5 jul.-N.° L.3.142-v.5 jul.
e.8 jul.-N.° L.3.142-v.8 jul.
e.10 jul.-N.° L.3.142-v.10 jul.
e.12 jul.-N.° L.3.142-v.12 jul.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales a ejecutar en el edificio de sucursal Luján (Buenos Aires), cuya apertura se efectuará el día 28 de Julio, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, Capital Federal (2.° piso, local 252). — El Gerente.

e24 jun. N° L.3.141-v.24 jun.
e.26 jun.-N.° L.3.141-v.26 jun.
e.28 jun.-N.° L.3.141-v.28 jun.
e.30 jun.-N.° L.3.141-v.30 jun.
e.1.° jul.-N.° L.3.141-v.1.° jul.
e.3 jul.-N.° L.3.141-v.3 jul.
e.5 jul.N.° L.3.141v.5 jul.
e.8 jul.-N.° L.3.141-v.8 jul.
e.10 jul.-N.° L.3.141-v.10 jul.
e.12 jul.-N.° L.3.141-v.12 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION SUMINISTROS

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 449; ramo: copas y medallas; apertura: Julio 7, 15 horas. (Expte. N° 11.147|947).

e.1° jul.-N° L-3.246-v.7 jul.

Licitación Privada N° 450; ramo: ampliación de un mostrador; apertura: Julio 10, 15 horas. (Expte. N° 26.824|947).

e.1° jul.-N° L-3.247-v.10 jul.

Licitación Privada N° 451; ramo: grasas y aves; apertura: Julio 7, 15 horas. (Expte. N° 14.048|947).

e.1° jul.-N° L-3.248-v.7 jul.

Licitación Privada N° 454; ramo: manteles y servilletas; apertura: Julio 4, 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.1° jul.-N° L-3.249-v.4 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 444; ramo: 1 máquina guillotina, 1 equipo completo p|dorar lomos; apertura: Julio 7, 15 horas. (Expte. 6.346|947).

e.1° jul.-N° L-3.242-v.7 jul.

Licitación Privada N° 445; ramo: material de imprenta; apertura: Julio 7, 15 horas. (Expte. 1.885|947).

e.1° jul.-N° L-3.243-v.7 jul.

Licitación Privada N° 447; ramo: muebles de madera; apertura: Julio 7, 15 horas. (Expte. 3.881|947).

e.1° jul.-N° L-3.244-v.7 jul.

Licitación Privada N° 452; ramo: armarios metálicos; apertura: Julio 7, 15 horas. (Expte. 12.095|947). — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.1° jul.-N° L-3.245-v.7 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas — Cabildo 65
T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1018|47 para el día 15 de Julio de 1947 a las 11 horas para la venta de 20.000 Kgs. de acetato de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División. Director General y Presidente del Honorable Directorio.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

e.1.° jul.-N.° L-3.227-v.12 jul.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
AVDA. ING.° HUERGO N.° 251

Licitación Pública N.° 196 (2.° llamado), para el día 11 de Julio de 1947, "Ciudad de Buenos Aires"

N.° 196 - Hora: 10.10. (2.° llamado) - Provisión sobre vagón en Buenos Aires de diversos materiales y elementos para realizar trabajos de reparo en los cercados y portones. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo número 3.504, $ 3.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Junio de 1947. — E. A. Del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.1.° jul.-N.° L-3.225-v.5 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 377,6 tn. de cemento portland, pesos 33.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de Julio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.1.° jul.-N.° L-3.235-v.12 jul.

Licitación pública para la adquisición de madera para reparar balsas, $ 16.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso,esc. 308, Cap., o hasta el día hábil anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.1.° jul.-N.° L-3.229-v.12 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) equipos para acondicionamiento mecánico de agua coagulada, con destino al distrito Posadas (Misiones) El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Julio próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 16.090 - LP - 947, Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — El Secretario General.

e.1.° jul.-N.° L-3.224 v 12 jul.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.125 hasta el día 30 de Julio de 1947, a las 16, provisión de: baldes, calderas para asfalto, taladros, palas, carretillas, máquinas hormigoneras, fragua portátil, manguera de goma, etc.

Consultas y presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, Piso 3.°, Capital. Retiro pliegos: piso 2°

e.1.° jul.-N.° L-3.236-v.12 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

7-7-47 Impresión folleto "El Tractor" (3.857) 13.30 hs; 8-7-47 Equipo soldadura (3.869) 14.30; 10-7-47 Utiles limpieza (3.853) 13.30; Ropas (3.849) 14; 11-7-47 Juegos indicadores (3.850) 13; 12-7-47 Caños (3.747) 10; 18|7|47 Sebo fundido (3.779) 13.30; 21|7|47 Tejidos (3.727) 17; 23-7-47 Camión (3.774)

14; Elementos limpieza (3.735) 17; 24|7|47 Bulonería (3.748) 16.30; Herramientas de mano (3.749) 17; 25|7|47 Pintado persianas D. General (3.768) 1630; 26-7-47 Ropa de maestranza (3.795) 10; Piedras esmeril (3.756) 12; 28|7|47 Muebles de madera (3.752) 17; 29-7-47 Muebles de madera (3.733) 16.30; 30|7|47 Alambres y resortes (3.751) 14; Carpas y lonas (3.745) 14.30; 31|7|47 Repuestos para bombas (3.746) 14; 1|8|47 Medicamentos (3.765) 15.30; Cal hidráulica (3.766) 16; Schelita (3.771) 16.30; Aparatos eléctricos (3.773) 17; 4|8|47 Heladera eléctrica (3.721) 16; Material aislante (3.722) 16.30; Materiales eléctricos (3.815) 17; 5|8|47 Bulonería de aleación (3.759) 16.30; Cojinetes (3.761) 17; 6|8|47 Techos flotantes (3.767) 14.30; Instrumentos para mediciones (3.770) 15; Baterías de acumuladores (3.790) 16; 7|8|47 Red cabo manila (3.794) 15; Elementos para inyección (3.796) 15.30; Mamparas (3.797) 16; 9|8|47 Artículos sanitarios (3.816) 10.30 Carbón de piedra (3.820) 11.30; 11|8|47 Productos químicos (3.825) 15.30; 12|8|47 Cable de acero (3.798) 15.30; Tornos y morzas (3.804) 16; 14-8-47 Caños y accesorios (3.760) 15.30; 18-8-47 Máquinas y herramientas (3.723) 15; 19|8|47 Bombas de profundidad (3.726) 14.30; Equipo soldadura eléctrico (3.753) 15; 26-8-47 Aceros en barras (3.814) 15.30; 27-8-47 Empaquetaduras (3.758) 14.30; Camiones (3.780) 15.30; Furgones (tipo comercial) (3.778) 16.30; Automotores (3.784) 17; 28|8|47 Herramientas de mano (3.742) 14.30; Elementos transporte cargas (3.743) 15; Válvulas reguladoras (3.744) 15.30; 29|8|47 Caldera (3.729) 15.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas.

e.1.° jul.-N.° L-3.239-v.5 jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

5|8|47 Material de construcción (número 3.732) 15; 28|8|47 Tanques (3.763) 17; 29|8|47 Material para líneas aéreas (3.724) 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas.

e.1.° jul.-N.° L-3.240-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

12|7|47 Aparatos fotográficos (3.781) 9.30; 14|7|47 Arena y pedregullo (3.846) 13.30; 15-7-47 Artículos odontológicos (3.836) 13.30; 16|7|47 Herramientas (3.830) 13.30; Cañerías, válvulas y accesorios (3.776) 14; 17|7|47 Válvulas (3.835) 13.30; 21|7|47 Elementos de taller (3.855) 13.30; 22|7|47 Cañería de conducción (3.805) 13.30; Bombas inyección (3.731) 14; Fichas (3.730) 17; 23-7-47 Carburo, oxígeno y acetileno (3.831) 13.30; 24-7-47 Accesorios para cañerías (3.806) 13.30; 25|7|47 Cañería de conducción (3.807) 13.30; Máquina escribir y calcular (3.858) 17; 26|7|47 Artículos fotocinematográfico (3.854) 9.30; 28|7|47 Juntas de chapas de cobre (3.845) 13.30; Material radioeléctrico (3.736) 16; Ruedas cabillas (3.737) 16.30; 29|7|47 Transporte en La Plata (3.785) 14; Autobomba contra incendio (3.734) 17; 30-7-47 Teléme-tros (3.826) 13.30; 31-7-47 Caños y accesorios (3.840) 13.30; 1|8|47 Cable armado (3.848) 13.30; Material para líneas aéreas (3.740) 14; Artículos radiográficos (3.762) 14.30; Medicamentos (3.764) 15; 2|8|47 Muebles de madera (3.782) 9.30; muebles metálicos (3.783) 10; Repuestos para caldera (3.786) 10.30; Estopa (3.787) 11; Muebles de madera (3.788) 11.30; Cortinas metálicas (3.847) 12; 4|8|47 Teodolito (3.859) 13.30; Material eléctrico (3819) 14; 5|8|47 Ventiladores (3.839) 14; Carretilla eléctrica (3.725) 14.30; Mangueras para vapor; agua (3.750) 15.30; Material eléctrico (3.754) 16; 6|8|47 Construcción bomba (3.841) 14; Repuestos para mesas Rotary (3.792) 15.30; Cales y yesos (3.791) 16.30; Materiales sanitarios (3.792) 17; 7|8|47 Repuestos para bombas (3.842) 14; Escobillas para máquinas eléctricas (3.793) 14.30; Arpillero y estopa (3.799) 16.30; Artículos talabartería (3.800) 17; Carpas y accesorios (3.801) 14.30; Elementos para tapicería y talabartería (3.803) 15; Generadores gas acetileno (3.809) 15.30; Cabos, sogas e hilos (3.810) 16; Material telefónico (3.812) 16.30; Baterías de acumuladores (3.813) 17; 9|8|47 Alambres y cintas para resistencia (3.822) 10; Material de construcción (3.818) 11; Mangueras (3.821) 12; 11|8|47 Fresas (3.823) 14.30; Motores eléctricos (3.824) 15; Maderas (3.837) 16; 12|8|47 Utiles cinematográficos (3777) 14; Cables de acero (3.829) 16.30; 13|8|47 Aceros varios (3.844) 14.30; Máquina fabricar ladrillos (3.843) 15; Máquina bobinadora (3.844 15.30; Bombas horizontales (3.851) 16; Conservadora de helados (3.852) 16.30; 19|8|47 Correas trapezoidales (3.868) 15.30; Cabos, sogas e hilos (3.811) 16; 26|8|47 Mangueras para vapor, agua (3.789) 14.30; Cabos y sogas (3.802) 15; Mangueras (3.817) 16; 27|8|47 Camiones (3.769) 15; Equipo motobomba (3.775) 16; 28|8|47 Mangas de succión (3.755) 16; Repuestos para bombas de émbolo (3.757) 16.30; 29|8|47 Bombas centrífugas (3.728) 15; Furgón (3.738) 16; Acero (3.739) 16.30; Herramientas especiales de perforación (3.741) 17; 5|9|47 Mangueras para descarga (3.827) 15; Cables de acero (3.828) 15.30; Cadenas de transmisión (3.834) 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas.

e.1.° jul.-N.° L-3.238-v.12 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de aproximadamente 100.000 kilos de carne de vacuno y 20.000 kilos de carne de lanar, de frigorífico o faenada de la zona, para la Proveeduría del Personal YPF Plaza Huincul; debiendo los concurrentes presentar o enviar las propuestas en sobre lacrado y sellado, a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul, con la siguiente especificación:

"Licitación Pública N.° 11"

La apertura de la licitación se efectuará en el local de la Administración el día 11 de Julio de 1947, a las 15.30 horas, cerrándose en la misma fecha la recepción de las propuestas a las 14.30 horas.

A sus efectos y requisitos legales que corresponden a la presente licitación, los interesados deberán consultar detenidamente el pliego de condiciones respectivo, existente en esta Administración, División Bahía Blanca y en las Agencias YPF en las localidades de Zapala, General Roca, Junín de los Andes, Neuquén, Allen, San Martín de los Andes e Ingeniero Huergo. — Administración Plaza Huincul, 16 de Junio de 1947.

e.1.° jul.-N.° L-3.237-v 11 jul.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública por Expediente número 13.886|I|947, para la provisión de cincuenta (50) pluviógrafos a sifón.

El pliego de bases y condiciones e informes ampliatorios serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso. La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Julio de 1947, a las 10 hs. — Enrique Ballero, Jefe División Administrativa.

e.1.° jul.-N.° L-3.223-v.5 jul.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 163

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 7 del mes de Julio a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 a la Dirección de Demología Sanitaria, Paseo Colón N.° 367|75, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

3 armarios de acero tipo Kardak Skandex o similar, capacidad 1000 fichas; 3 máquinas de escribir de 120-130 espacios letra tipo (romano "o"); una máquina de escribir de 120-130 espacios tipo "Gigante" para títulos, con accesorios y una máquina de escribir de 120-130 espacios letra "Microscópica", con sus accesorios.

Buenos Aires, 1.° de Julio de 1947. — El Director General de Administración.

e.1.° jul.-N.° L-3.226-v.5 jul.

Licitación Pública N.° 164

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 7 del mes de Julio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Centro de Salud de Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, aparatos e instrumental científico, bazar menaje y limpieza, máquinas de escribir, moblaje y artefactos, racionamientos y alimentos, uniformes y equipos, y útiles de escritorio e impresos.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1947. — El Director General de Administración.

e.1.° jul.-N.° L-3232-v. 5 jul.

Licitación Pública N.° 169

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional de Añatuya (Santiago del Estero).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia. Racionamiento y alimentos, limpieza, bazar y menaje.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1947. — El Director General de Administración.

e.1.° jul.-N.° L-3228-v.12 jul.

Licitación Pública N.° 174

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Julio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud en Tilcara (Jujuy).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas, o a la Dirección del establecimiento citado.

La licitación comprende los siguientes rubros: artículos de farmacia y laboratorio, drogas, limpieza, menaje y bazar, alimentos, útiles de escritorio, libros e impresiones, heladera eléctrica y mesa de acero.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1947. — El Director General de Administración.

e.1.° jul.-N.° L-3231-v.12 jul.

Licitación Pública N.° 172

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Julio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional del Chaco en Resistencia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias, drogas, forrajes, calefón, colchas, tablas de pino, limpieza, bazar y menaje, máquinas, motores y herramientas, materiales y materias primas, muebles, racionamiento, alimentos, uniformes y equipos, etc.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1947. — El Director General de Administración.

e.1.° jul.-N.° L-3230-v.12 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador Interino de la Aduana de Mendoza, D. Miguel Angel Moreira, se llama, cita y emplaza por el término de un día, al ciudadano D. MEJER GRODZINSKI, o a todo aquel que se considere con derecho legal, por las mercaderías intervenidas el día 23 de Mayo del año en curso, en el tren internacional salido con destino a Chile, para que se presente a esta Oficina de Sumarios a tomar la intervención que le corresponda en el Sumario N° 9|947 del registro de esta Aduana, instruído con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras vigentes, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, si así no lo hiciere. — Aduana de Mendoza, Junio 17 de 1947. — Carlos Max Vieyra, Jefe Oficina de Sumarios.

e.1° jul.-N° 132-v.1° jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de don BARU LABBU.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Héctor Raúl López, secretario.

e.1.º jul.-N.º 1615-v.12 jul.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 26 de mayo al 6 de junio de 1947.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ROEL & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Joaquín R. Roel, mayor de edad y Juan Carlos Roel, mayor de edad, como únicos componentes de la sociedad comercial colectiva "Roel & Cía.", constituída por contrato inscripto bajo el número quinientos cuarenta y cuatro, folio ciento treinta y cuatro, libro cuarenta y seis, número cuatrocientos noventa y cinco, folio once, libro cuarenta y nueve de contratos privados del Registro Público de Comercio de esta capital, con el objeto de dedicarse a la explotación del comercio en el ramo de sastrería, artículos para hombres y afines y con el asiento principal de sus negocios en la calle Florida cuatrocientos setenta y uno de esta ciudad, en cumplimiento de lo previsto al respecto en el contrato de su constitución resuelven transformarla, disolviéndola, con retroactividad al día primero de marzo del corriente año, en sociedad de responsabilidad limitada, incorporando a ésta, como socio, a don Juan Alfredo Roel, mayor de edad y, en su consecuencia, se convienen entre los suscriptos en lo siguiente: — Primero: Con retroactividad al día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de diez años, queda constituída entre los suscriptos Joaquín R. Roel, argentino, domiciliado en la calle Callao mil ciento setenta y ocho; Juan Carlos Roel, argentino, domiciliado en la calle Defensa cuatrocientos cuarenta y uno y Juan Alfredo Roel, argentino, domiciliado en la calle Defensa cuatrocientos cuarenta y uno, una sociedad de responsabilidad limitada que, siendo sucesora y continuadora de los negocios de "Roel & Cía.", girará bajo la razón social "ROEL & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y denominación "RHODER'S", fijando su domicilio en la calle Florida cuatrocientos setenta y uno de esta Ciudad, donde mantendrá el asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o filiales en otra parte del territorio de la República o en el extranjero. — Segundo: Su principal objeto es la explotación del comercio en el ramo de sastrerías, artículos para hombres y demás afines y conexos. — Tercera: El capital social queda determinado en la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo en él: al socio Joaquín R. Roel, trescientas cuotas representativas de trescientos mil pesos; al socio Juan Carlos Roel, noventa cuotas, representativas de noventa mil pesos y al otro socio don Juan Alfredo Roel, diez cuotas representativas de diez mil pesos. — Cuarta: Se aporta e integra el capital social con el valor de los bienes y crédito que les corresponde a los socios en "Roel & Cía.", según inventario-balance del veintiocho de febrero próximo pasado que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato y con la suma de cuatro mil pesos moneda nacional que depositará en el Banco de la Nación Argentina el socio Juan Alfredo Roel, entendiéndose limitado el aporte e integración, referidos, para los socios Joaquín R. y Juan Carlos Roel en esos bienes y créditos, a la cantidad de capital social establecida precedentemente para ellos. — Quinta: La denominación "Rhoder's" y derechos de marca o de otra naturaleza que la ampara legalmente, corresponden en exclusiva propiedad a los socios Joaquín R. Roel y Juan Carlos Roel, y quedan excluídos del aporte e integración, referidos. — A su respecto aportan solamente su uso comercial, por todo el término de duración que resulte tener este contrato, pero reservándose la nuda propiedad. — En caso de fallecimiento, el sobreviviente que continúe en el giro social adquirirá la propiedad exclusiva por opción definitiva e irrevocable que se conceden desde ahora. — Sexta: Después de transcurridos los primeros cinco años de duración de este contrato, cualquiera de los socios Juan Carlos Roel y Juan Alfredo Roel, o los dos, podrán retirarse de la sociedad preavisando por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha fijada para dar balance, momento éste en que se hará efectiva su separación sin que ello produzca la disolución social. — La notificación fuera del lapso señalado no surtirá efecto sino en el momento del subsiguiente balance. — El preaviso conferirá, automáticamente, al socio Joaquín R. Roel, derecho para adquirir el haber social del o de los salientes: pagadero en cuatro cuotas a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses a contarse desde el treinta de marzo del año que corresponda, sin intereses. — La aceptación de la preferencia deberá ser confirmada, por telegrama colacionado, dentro de los cuatros meses del preaviso o notificación y no producida se considerará renunciada. — En el haber social del socio saliente por el receso previsto no se computará: valor de llave, de clientela y/o de marcas, ni plusvalías, ni ganancias o utilidades que no estuvieren ya producidas. — Si se tratare del receso del socio Juan Carlos Roel, los derechos de propiedad a la denominación "Rhoder's" se consolidará gratuitamente, en el copropietario Joaquín R. Roel, por cesión de derechos. — Séptima: Como socio fundador y ser condición de este contrato, se concede al socio Joaquín R. Roel, derecho y facultad para disolver totalmente la sociedad en cualquier momento por su sola voluntad y sin expresar causas o para rescindirlo parcialmente respecto de los otros socios adquiriendo, en ambos casos, el interés respectivo que se determinará y pagará en la forma, modo y tiempo previstos en la cláusula décimocuarta, que será de aplicación, para tales supuestos, en lo pertinente. — Octava: La administración, gobierno y representación de la sociedad corresponde a los "Gerentes Generales" que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Ninguna facultad o poder, para el objeto social, les queda prohibido. — Tienen el uso de la firma social pero con prohibición de comprometerla en negocios ajenos a los de la sociedad, ni en garantías, negociaciones particulares o prestaciones gratuitas. — Tienen todas las facultades y poderes para cumplir el objeto social como las de comprar, vender, permutar, ceder, contratar, transferir créditos, títulos o acciones; solicitar y tomar dinero prestado en los bancos, con o sin garantías prendarias o de otra índole; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, vales, billetes o pagarés, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, dar poderes especiales o generales para cualquier jurisdicción y representaciones y comprometer en árbitros arbitradores; librar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas, con o sin provisión de fondos, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, descontar letras, pagarés u otros documentos comerciales; acordar garantías o fianzas necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales; operar como mejor corresponda, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro, existente o que se creare en el futuro. — Novena: Quedan designados "Gerentes Generales", los señores Joaquín R. Roel y Juan Carlos Roel y "Gerente de Ventas" el señor Juan Alfredo Roel, quienes fijan domicilio de tales en la calle Florida cuatrocientos setenta y uno de esta ciudad. — Décima: Los Gerentes gozarán de una retribución mensual que se determinará por común acuerdo de socios y que se imputará, en los balances, a gastos generales. — Les queda prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sean el objeto y finalidad de la sociedad o asumir representaciones para el mismo ramo de comercio o dedicar su actividad personal fuera de las de la sociedad. — Podrán votar sobre la aprobación o desaprobación de los balances anuales. — Tienen la obligación de expedirse sobre los balances anuales, dentro de quince días de sometidos a consideración. — Undécima: Dentro del mes de marzo de cada año y el veintiocho de febrero anterior, se confeccionará y presentará el inventario y balance general de los negocios con arreglo al inventario y balance general de los negocios con arreglo a normas técnicas de contabilidad. — De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas se deducirá; diez por ciento anual para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar a igualar el capital social y lo necesario para formar un fondo especial de previsión para atender y cubrir, en cada ejercicio, beneficios legales existentes o que se crearen para el personal el que se mantendrá en cuenta especial de acumulación. El remanente de las utilidades se distribuirá en la proporción del sesenta y cinco por ciento para el socio Joaquín R. Roel, treinta por ciento para el socio Juan Carlos Roel y cinco por ciento para el socio Juan Alfredo Roel. — Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción, con utilidades futuras, debiéndose en este caso integrarse previamente el capital a cualquier distribución de ganancia. — Duodécima: La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad, se reunirá a requerimiento de cualquiera de los Gerentes o socios en el local social que es su sede. — La voluntad de los socios, a los fines indicados por el art. diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato serán manifestada de viva voz y, extractada, se asentará en un libro especial de actas que, debidamente rubricado, se llevará para ello. — Se requerirá mayoría de capital y de votos para: remover a cualquiera de los Gerentes designados en este contrato, designar nuevo Gerente, desaprobar los balances, designar liquidador si por cualquier causa no pudieren ser los Gerentes y el árbitro arbitrador previsto en la cláusula décimosexta. — En el supuesto de juzgarse la responsabilidad de los Gerentes, en el capital a considerarse para determinar la mayoría expresada, no se computará las cuotas del Gerente juzgado. — Décimotercera: Para aceptar e incorporar heredero, representante o legatario de socio fallecido o incapacitado, bastará la simple mayoría de votos. — Décimocuarta: No se disolverá la sociedad por fallecimiento, interdicción o quiebra del o los socios Juan Carlos Roel y/o Juan Alfredo Roel; pero se disolverá, a opción de los restantes socios, en caso de fallecimiento, interdicción o quiebra del socio Joaquín R. Roel. — La parte social del socio de que se trate, en tales casos, se determinará por un balance o inventario especial que se efectuará por los Gerentes en funciones, dentro del término de quince días de ser conocido esos sucesos. — Los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado tendrán eventualmente, derecho a continuar en la sociedad en el lugar del socio a representar, con representación unificada en persona que sea aceptada por los socios sobrevivientes quienes podrán rechazarla cuantas veces juzguen conveniente a los intereses sociales. — No optándose por la continuación en la sociedad, ésta, en base al balance preindicado, liquidará y abonará el haber social de que se trate en ocho cuotas iguales que se documentará con pagarés con interés del seis por ciento anual pagadero juntamente con cada cuota y con debida garantía del haber social, a los tres, seis, doce, diez y ocho, veintiuno, veinticuatro, veintisiete y treinta meses de plazo que se contará desde el día del requerimiento de pago, el que deberá formularse hasta cinco días después de aprobado el balance especial previsto en esta cláusula. — Décimoquinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes en su caso, los gerentes y la sociedad o cualesquiera otra y de cualquier índole, que no sean de la atribución de los Gerentes y sobre cualquiera de las cláusulas del presente contrato, su interpretación o aplicación, serán resueltas por un único árbitro arbitrador amigable componedor que nombrarán los interesados y si no pudieren ponerse de acuerdo en ese nombramiento, el cargo será desempeñado por la persona que ocupe la Presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o la que él designe. — El árbitro arbitrador actuará sin forma de juicio ni solemnidad alguna, breve y sumariamente, siendo inapelable su decisión y a cargo de quien resulte condenado por él, el pago de los gastos y costas del arbitraje. — Los trámites y resolución arbitral se registrarán, escuetamente, en el libro de actas de la cláusula undécima. — Décimosexta: La liquidación de la sociedad, para todo lo no previsto en este contrato, será llevada a cabo por el procedimiento que señala el código de comercio en el Libro II, Título III, Sección ocho, Capítulo X y en caso de discordia entre los Gerentes, por el árbitro arbitrador ya previsto. — Décimoséptima: La contabilidad será proseguida en los actuales libros rubricados de la sociedad "Roel & Cía.", transformada en la de éste contrato. — Bajo estas cláusulas se deja constituída la sociedad antes dicha, debiendo inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio con arreglo a derecho. — Fdo.: J. R. Roel. — J. C. Roel. — J. A. Roel.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1.º jul.-N.º 32.248-v.5 jul.

"PERFUMERIAS OASIS" SOC. de RESP. LTDA.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Luis Gómez Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González N.º 2485; Aurora Libertad Gómez de López Ayala, domiciliada en Entre Ríos 1043, Olives Mauricio Lobov, argentino, casado, domiciliado en Jonte N.º 2428, y Aída Lomovasky Ferdman, argentina, soltera, domiciliada en J. V. González 2485, todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley 11645, que se regirá por las cláusula que a continuación se enumeran: — Primero: — La Sociedad, que girará bajo la razón social de PERFUMERIAS OASIS, SOC. de RESP. LTDA. tendrá como objeto la explotación del negocio de venta de artículos de tocador y anexos de perfumería al por menor, siendo su sede central en esta capital, en la calle Joaquín V. González N.º 2485, sin perjuicio de las sucursales que en esta capital y en el interior del país existen, según detalle o las que puedan establecer los socios más adelante. — Segundo: — La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado, aclarándose que este contrato entra en vigencia el día de su inscripción. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y realizadas por los socios en la siguiente proporción: — el señor Luis Gómez Alvarez, ciento setenta cuotas de mil pesos cada una, o sea Ciento Setenta Mil Pesos; la señora Aurora L. Gómez de López Ayala, cien cuotas de mil pesos cada una, o sea, Diez Mil Pesos; el señor Mauricio Lobov, diez cuotas de mil pesos cada una, o sea Diez Mil Pesos y la señorita Aída Lomovasky Ferdman, diez cuotas de mil pesos cada una, o sea Diez Mil Pesos. — Cuarto: — El importe total de las cuotas suscriptas se realiza en Muebles y Utiles, Instalaciones, Mercaderías y demás mediante la transferencia parcial de las cuentas de Activo y Pasivo del establecimiento que en esta Capital y sucursales tiene el Sr. Luis Gómez Alvarez. — A tal efecto se ha dado cumplimiento a lo dispues-

to por la ley 11.867, publicándose los edictos correspondientes por el término de ley. — Para la transferencia de los negocios arriba indicados, a la sociedad que se constituye, se tendrá como base el balance general realizado con fecha treinta y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinto: — El saldo que resultare de dicha transferencia, una vez completadas las sumas comprometidas a aportar por los socios, pasará a la cuenta personal del señor Luis Gómez Alvarez, que no podrá retirar de la sociedad dicho importe, hasta un plazo no menor de dos años; en cuyo término y los sucesivos se reconocerá al señor Gómez Alvarez un interés anual del cinco por ciento suma que se acreditará cada vez que se practique al finalizar cada año, el balance general. — Sexto: —

La administración de la sociedad estará a cargo del señor Luis Gómez Alvarez, quien tendrá el carácter de Gerente General, con todas las atribuciones y sin limitación alguna, pudiendo hacer uso de la firma social y representar a la sociedad en todos los actos comerciales o judiciales, como así realizar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones oficiales o privadas y en general en todas aquellas operaciones que estime convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales. — Secundarán al señor Gómez Alvarez en sus funciones, los señores Mauricio Lobov y Aurora Libertad Gómez de López Ayala; el primero como encargado de compras y la segunda como jefe de escritorio y la señorita Aída Lomovasky Ferdman como inspectora de sucursales. — Los señores Lobov y Aurora L. G. de López Ayala, podrán representar también a la sociedad como igualmente hacer uso de la firma social para suscribir cheques u otras obligaciones debiendo actuar siempre ambos en forma conjunta pero nunca separada o alternativamente. — Séptimo: — El treinta de Abril de cada año, se considerará como fecha de cierre del ejercicio social, en cuya oportunidad se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán efectuar durante el transcurso del año social. — En dicho balance se practicarán las amortizaciones máximas autorizadas y se tomará para las mercaderías el precio de costo o el de plaza, si fuera inferior al de costo.— Octavo: De las utilidades que arroja el balance general, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios, sumas éstas que se acreditarán en la cuenta corriente de cada uno de los socios y no podrán ser retiradas de inmediato, sino en forma escalonada y en la que de común acuerdo se convenga entre los socios, pero dichos retiros nunca podrán ser mayores del cuarenta por ciento de las utilidades acreditadas, debiendo quedar el sesenta por ciento restante en la cuenta personal de cada socio, al que se acreditará después de cada ejercicio, los intereses correspondientes al cinco por ciento del saldo liquidado. — Podrán los socios [illegible] servas de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalan las leyes de trabajo y previsión, como así acordar gratificaciones anuales. El balance general deberá ser observado dentro de los sesenta días de confeccionado el mismo, en caso contrario se lo considerará aprobado. — Noveno: — Las remuneraciones de los socios, por los cargos que desempeñan, serán fijadas por resolución de los mismos en la [illegible] reunión que se efectúe [illegible]

constancia en el libro de actas. — Décimo: — El capital social podrá ser aumentado, de común acuerdo entre los socios, y dicho aumento se determinará en forma de cuotas que se asignarán a cada socio en proporción al capital ya aportado, salvo que por unanimidad se resuelva admitir nuevos socios para dicho aumento. — Décimo Primer [illegible]

aprobación de los balances generales, las resoluciones y acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado especialmente para tal fin. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al de cuotas que haya aportado. — Décimo Segundo: — Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente del socio Don Luis Gómez Alvarez, durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, la sociedad proseguirá su giro y sus herederos, en el primer supuesto, se incorporarán a la misma unificando su representación y en el segundo supuesto, su representante tomará la intervención que corresponda. — Décimo Tercero: — Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, su parte de utilidades a la fecha del deceso, será entregada a sus herederos o representantes, conforme al balance que se practicará al efecto y el Sr. Luis Gómez Alvarez, tendrá privilegio para adquirir las cuotas de capital que hubieran pertenecido al socio premuerto o incapacitado, por el valor nominal del aporte. — Si la incapacidad, interdicción o fallecimiento, ocurriese dentro de los noventa días posteriores al último balance general, se tomarán como base los resultados del mismo y si se produjese después de este término, se practicará un nuevo inventario y balance. — Décimo Cuarto: — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por decisión o acuerdo de ambos socios, estando la liquidación a cargo de ambos socios, salvo el caso de que éstos nombrasen liquidadores a terceras personas. — Décimo Quinto: — El procedimiento a observarse en este caso será el siguiente: — En primer término se abonarán todas las deudas sociales, luego se reintegrará a cada uno de los socios el capital aportado, y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en proporción al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Para el caso de que alguno de los socios desease retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento del término de duración establecido en el presente, deberá comunicar dicha decisión al socio restante por intermedio de telegrama colacionado y con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días al momento en que desee retirarse definitivamente. — Décimo Sexto: El socio Don Luis Gómez Alvarez, queda facultado para disponer de su tiempo en otras actividades fuera de las que competen a la sociedad. — Los demás socios deberán dedicar, en cambio, todo su celo y actividad a los negocios sociales y hacerlo en forma continua y eficaz. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones, garantías y asuntos extraños a los fines y objetos sociales. — Décimo Séptimo: — Las funciones asignadas en el artículo sexto de este contrato, a los socios Aurora Libertad Gómez de López Ayala, Mauricio Lobov y Aída Lomovasky Ferdman no son de carácter definitivo, sino que pueden variar de acuerdo a las exigencias del negocio o circunstancias imprevistas, quedando facultado el socio Luis Gómez Alvarez, para dar nuevos destinos a los mismos, de acuerdo a las necesidades sociales. — Décimo Octavo: Para la mejor organización de la administración de la sociedad queda expresamente establecido, que cualquiera de los socios con desempeño de cargo determinado, en caso de faltas o ausencias en su puesto de más de ocho días, podrá ser reemplazado por la persona que designe el Gerente General y los gastos que demanden esta medida será con cargo personal del reemplazado. — Décimo Noveno: — Si durante la vigencia del presente contrato se produce alguna venta o transferencia de las sucursales existentes al momento de la iniciación de esta sociedad, el precio que se obtenga en concepto de llave, será de pertenencia del Señor Luis Gómez Alvarez, en razón de no estar incluído tal rubro en el activo que se transfiere. — Vigésimo: Debe considerarse que es de la esencia de este contrato: a) que todo los socios desempeñen sus funciones en forma provechosa y dentro de un orden regular. — Quien así no lo hiciere, podrá ser separado de la sociedad, en cualquier momento, por decisión tomada en mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital, obligándolo a ceder sus cuotas al consocio Luis Gómez Alvarez. — b) Que en el supuesto de que a un socio le fueran embargadas por terceros sus cuotas o las utilidades, se hará pasible de las sanciones estatuídas en el inciso anterior. El pago de lo que corresponda al socio separado, del importe de sus cuotas o las utilidades, se hará efectivo en la forma que se determinará. — Vigésimo Primero: — Los socios se reunirán en asamblea a efectos de aprobación de balances, fijación de sueldos de los socios, determinación de habilitaciones o gratificaciones al personal y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — La asamblea será convocada por el señor Luis Gómez Alvarez o cualesquiera otros dos socios. Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en el libro de Actas. — En los casos de ausencia, los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados. — Vigésimo Segundo: Cualquier cuestión o divergencia entre los componentes de esta sociedad, con motivo de la interpretación de este contrato, durante la existencia o al momento de la disolución o liquidación de esta sociedad, será dirimida por un tribunal compuesto de dos miembros que deberá constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro de igual plazo a partir del día de su constitución. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, nombrarán un tercero a quien le someterán la disidencia habida, debiendo pronunciarse dentro de los diez días de aceptado su cargo, dictando su laudo que será inapelable. — De conformidad se firma tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Luis Gómez Alvarez. — Aurora Libertad Gómez de López Ayala. — Mauricio Lobov. — Aída Lomovasky Ferdman. — En tinta: 11: vale — J. V. González 2485, vale. — Borroneado: su — Vale. — incapacitado — tal rubro. — Vale.

Buenos Aires, Junio 21 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e1.º jul.-N.º 32247-v.5 jul.

CASAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 256 vº. Primer Testimonio. Número noventa. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don José Abramovich Atelman, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil tres cientos dos, don José Federico Casal, que firma José F. Casal, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Arenales mil ciento sesenta y seis; don Luis Ramírez Cárcamo, que firma Luis R. Cárcamo, soltero, español, domiciliado en la calle Montevideo setecientos ochenta y tres; don Alberto Orcoyen, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Obligado mil cuatrocientos cuarenta y uno y don Iván Marcos Bessouet, que firma I. M. Bessouet, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Luis Monteverde tres mil seiscientos once, Olivos, los cuatro primeros comparecientes de este vecindario y el último accidentalmente aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento y hábiles para este acto, de lo que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará con el nombre de "CASAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, avenida Presidente Roque Saénz Peña número quinientos cincuenta y cinco, pudiendo tener agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación en el interior del país y|o en el extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en el término de veinte años contados desde la fecha de la presente escritura, pudiendo prorrogarse por igual período siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios un año antes de la expiración del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la industrialización e hilados de fibras textiles en general, su distribución y venta. — Cuarto: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: adquirir y enajenar por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos, importar cualquier clase de materia prima, materiales, maquinarias o artículos manufacturados; dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas y rurales hasta por diez años; administrar bienes raíces por cuenta propia o de terceros; adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la Sociedad; formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; conferir o aceptar mandatos y representaciones; efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, existente o a crearse, aceptando las disposiciones de las Cartas Orgánicas, Estatutos y Reglamentos de las Instituciones, con quienes contrate; los préstamos podrá tomarlos en dinero efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito; solicitar créditos en cuentas corrientes; girar en descubierto y efectuar en general con Bancos, casas de crédito y particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito, otorgar, aceptar, cancelar toda clase de derechos reales sin excepción incluyendo la prenda agraria o sin desplazamiento, permutar bienes, dividir condominios y fraccionar inmuebles, registrar marcas de comercio y derechos intelectuales; intervenir en licitaciones públicas, oficiales y privadas; entender en todo lo relativo a trámites ante la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas marítimas o terrestres y ferrocarriles y en general para emprender cualquier negocio relacionado con el objeto de la Sociedad. — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una suscriptas totalmente por los socios por partes iguales o sean veinte y cuatro cuotas cada socio, habiendo sido satisfecho el cincuenta por ciento en dinero efectivo y comprometiéndose los comparecientes a abonar el saldo cuando la mayoría de los socios o la Gerencia así lo resuelva. — Sexto: La representación, dirección, y administración de la Sociedad, será ejercida conjuntamente por los señores Luis Ramírez Cárcamo y José Federico Casal, a quienes desde ya se designan socios gerentes, sin remuneración alguna, salvo disposición en contrario de la Asamblea y con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requiere poder especial. — Para el caso de impedimento de cualquiera de ellos se designa socio gerente al señor don Iván Marcos Bessouet. — Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea tan frecuentemente como lo estimen necesario siendo suficiente para ello que así lo requiera a los gerentes cualquiera de los socios o bien que fuere convocada directamente por la Gerencia. — Los gerentes deberán convocar de inmediato la Asamblea avisando a los socios con tres días por lo menos de anticipación, mediante citación que deberá ser conformada por aquéllos o en su defecto por telegrama colacionado con la prevención de que la Asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados en la cita-

ción, con los socios que concurran. — Los socios podrán también emitir su voto por escrito o por medio de representantes que tengan poder suficiente para ello. — Octavo: Los socios no podrán ocupar ni desempeñar ningún cargo, puesto o ejercer industria, o comercio similar al objeto de esta Sociedad salvo autorización expresa dada por la Asamblea por mayoría absoluta de votos. — Deberán también los socios prestar sus servicios profesionales y técnicos sin remuneración alguna a los efectos de cumplir con los artículos tres y cuatro de este contrato. — Noveno: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General para conocer el estado de los negocios de la Sociedad, los que deberán ser aprobados por la Asamblea de socios dentro de los sesenta días de dicha fecha. — Décimo: Las utilidades que resultasen del Balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal, establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta que dicho fondo alcance un diez por ciento del capital; b) se destinará para amortización de las instalaciones el veinte por ciento de las utilidades, pudiendo la Asamblea ampliar o reducir este porcentaje y en este último caso la cuota no podrá ser menor del diez por ciento y c) el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Undécimo: Si el Balance anual arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por todos los socios, hasta la concurrencia de sus respectivos aportes, en proporción al número de cuotas de que es titular cada uno. — En caso de que se constatase la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, la Sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada en Asamblea por el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital. — Duodécimo: La muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, pudiendo la cónyuge, herederos o legatarios del socio fallecido o los representantes del incapaz en nombre de éste, continuar como socios, sin que sea necesario para su incorporación la resolución a que se refiere el apartado cuarto del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo eso sí, exigir la Sociedad que unifiquen su personería. — Décimo Tercero: Si alguno de los socios quisiere retirarse de la Sociedad cediendo su haber, deberá comunicarlo por escrito a los demás socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. Su retiro sólo procederá si es aceptado por el voto unánime de los demás socios, y en tal caso la forma de determinar el haber del socio saliente, será resuelta por los demás socios, por simple mayoría de votos, así como también el modo en que se efectuará el pago. Determinando el saldo acreedor del socio saliente, su haber podrá ser adquirido por los socios restantes, debiendo en caso de concurrencia prorratearse entre los interesados, en proporción al capital aportado. — Si los socios no tuvieren interés en adquirir las cuotas del socio que se retira o sólo adquiriesen parte de ellas, recién entonces el total de dichas cuotas o las que no sean adquiridas por los socios podrán ser adjudicadas a terceros. — Si los socios optaren por adquirir las cuotas en todo o en parte, no estarán obligados a pagar por ellas más de su valor real, aunque el socio que se retira tuviese ofertas mayores de parte de terceros. — Las disposiciones de este artículo serán también aplicables a los casos de fallecimiento, incapacidad o quiebra de algún socio, cuando sus causa-habientes o representantes legales no hicieren uso de la facultad de incorporarse a la Sociedad que les acuerda el artículo doce de este contrato. — Décimo Cuarto: En caso de disolución, practicada la liquidación, el remanente una vez cancelado el pasivo, se destinará primero a reembolsar el capital y segundo se distribuirá en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Quinto: Toda divergencia o duda sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la Sociedad, será resuelta por la persona que ejerza la presidencia de la Bolsa de Comercio de esta Capital o la que ella designe para ese objeto y su fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando autorizados por este acto los gerentes señores Luis Ramírez Cárcamo y José Federico Casal, para gestionar la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de ley. — Leída que les fué por mí el autorizante, los comparecientes ratifican su contenido, manifestando aceptar esta escritura en todas sus partes, firmando conjuntamente con los testigos del acto señores doctor Carlos de Achával y don Ricardo Rodríguez Aldao, vecinos, hábiles, doy fe. — José Abramovich Atelman. — José F. Casal. — Luis R. Cárcamo. — Alberto Oreoyen. — I. M. Bessbnet. — Tgo.: C. de Achával. — Tgo.: Ricardo Rodríguez Aldao. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo E. del Valle h. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y seis vuelto del Registro ciento cincuenta de mi adscripción. — Para la sociedad "Casal Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números seiscientos cincuenta y seis mil setenta y siete; seiscientos cincuenta y seis mil sesenta y ocho; seiscientos cincuenta y seis mil sesenta y nueve y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "textiles": "representantes": "pagar": "con": Vale. — Hay un sello: Alfredo E. del Valle h.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. —

Carlos Castro Walker, secretario.

e.1º jul.-Nº 32.204-v.5 jul.

CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS MECANICAS "C. A. D. I. M."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. L. Gómez Molina, Secretaría del Dr. R. Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Emilio José Bottino, que acostumbra a firmar Emilio J. Bottino, argentino; Juan Luis Bottino, que acostumbra a firmar Juan L. Bottino, argentino; Elena Castro de Bottino, argentina y Aurelia Trillo de Bottino, argentina, todos domiciliados para este objeto en la calle Pasco 645 de esta Capital Federal, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad del tipo de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto continuar con la explotación del establecimiento industrial de fabricación en serie de accesorios para: carpetas, biblioratos, archivos y otros artículos de aplicación en el ordenamiento y trabajos de oficina o escritorio, estampados sobre metales en general, instalado en la calle Pasco 645|47, Capital Federal. Asimismo, podrá dedicarse a la importación y venta de materiales afines con dicha industria. — Segunda: La nueva sociedad se denominará: CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS MECANICAS "C. A. D. I. M.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la dirección indicada en la cláusula anterior, y durará cinco años, plazo que se empezará a contar desde el 1.º de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y las operaciones realizadas, las cuales se dan por aprobadas. — Si con seis meses de antelación al vencimiento del plazo indicado, ningún socio manifestara su voluntad de disolver la sociedad, la duración de este contrato quedará prorrogada automáticamente por cinco años más. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 220.000.—), representado por doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, habiéndose aportado por los socios en la siguiente proporción: Emilio José y Juan Luis Bottino, noventa cuotas cada uno y Aurelia Trillo de Bottino y Elena Castro de Bottino, veinte cuotas cada una, dejándose constancia que, tratándose de la continuación de las actividades de la anterior sociedad "E. y J. Bottino", el Activo y Pasivo de ésta, se transfiere a la nueva sociedad, distribuyéndose el capital resultante en la forma preindicada, todo ello conforme al balance firmado por los cuatro socios que agregado al presente contrato, forma parte integral del mismo. — Cuarta: La organización, administración y dirección de los negocios estará a cargo de los socios Emilio J. y Juan L. Bottino, teniendo ambos el uso de la firma social, con las más amplias facultades, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios a los intereses de la sociedad. Quedan obligados a dedicar toda su actividad a la gestión de los negocios sociales, en los siguientes aspectos: Emilio J. Bottino, en las vinculaciones de la sociedad con terceros, ya sean estos vendedores o compradores; y Juan L. Bottino, en el orden interno del establecimiento, cuidando de la disciplina del-Continúa en el sello nacional de $ 0,10 número 314.296. — Viene del sello nacional de $ 0,10 N.º 314.295. — personal, y de la organización y distribución del trabajo para su mejor rendimiento. — Por los conceptos expresados, cada socio gerente percibirá con cargo a gastos generales, la suma de Setecientos pesos moneda nacional (m$n. 700.—), por mes. Además al Sr. Emilio J. Bottino, se le entregarán mensualmente Trescientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 350.—), en concepto de viáticos, atento las funciones que específicamente está obligado a desarrollar en beneficio de la sociedad. — Quinta: Ambos socios gerentes podrán, pues, actuar a nombre de la sociedad, suscribiendo cualquiera de los actos y contratos relativos al objeto de la misma, y con las más amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos que importen adquirir derechos y contraer obligaciones, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni constituirla en fiadora o garante de terceros. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, los que quedarán aprobados si dentro de los treinta días subsiguientes no se formulara observación alguna. Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, será obligatorio computar las previsiones de amortización sobre los rubros del Activo; la reserva para cubrir los riesgos por indemnización de la ley 11729, así como la del cinco por ciento para constituir la reserva legal a que obliga el Art. 20 de la Ley 11.545. Las utilidades líquidas, así determinadas, se distribuirán de la siguiente manera: el 70 o|o entre los socios, en proporción al capital de cada uno; el 10 o|o se destinará a la formación de un fondo para la construcción del nuevo edificio, y el 20 o|o restante, será repartido en la forma que resuelva el voto de socios que representen mayoría de capital. En el caso de producirse pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales, pero si las mismas alcanzaren el 25 o|o del capital, la sociedad queda disuelta y entrará de inmediato en liquidación. — Séptima: La incapacidad legalmente declarada, o al fallecimiento de alguno de los socios, determinará la realización de un inventario y balance general dentro de las cuarenta y ocho horas de declarada la incapacidad o de producirse el deceso, y los derechohabientes respectivos podrán optar a su vez dentro de los treinta días, continuar con la sociedad o pedir el reintegro del valor nominal de las cuotas más las utilidades no distribuídas y las reservas acumuladas no destinadas al pago de obligaciones futuras. Si optan por la primera alternativa, o sea continuar en la sociedad, para lo cual no será necesaria la resolución a que se refiere el apartado cuarto del Art. 12 de la ley 11.645, será requisito indispensable que unifiquen su personería en sustitución del socio incapacitado o fallecido. Si-Continúa en el sello nacional de $ 0,10 N.º 314.297. — Viene del sello nacional de $ 0,10 N.º 314.296. — en cambio se resuelven por la segunda, el monto total a reintegrar que resulte, se efectuará en seis cuotas trimestrales con el cinco por ciento de interés anual. — Octava: Además de los libros que la ley comercial declara indispensables, se llevará un libro de actas, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e instrucciones que se hubieren acordado seguir, requiriéndose para su validez, el voto de socios, que representen la mayoría de capital. — Novena: Toda divergencia que se suscite con motivo de este contrato, será resuelta por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte y dentro de los quince días siguientes a la divergencia. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima: Quedan autorizados los gerentes, indistintamente, para cumplir las formalidades de registro y publicidad que sean necesarias. Conformes los contratantes, firman este único ejemplar, para ser presentado al Registro Público de Comercio, a los fines de su inscripción, extendido en los sellos nacionales, valor diez centavos moneda nacional, que llevan los números trescientos catorce mil doscientos noventa y dos; trescientos catorce mil doscientos noventa y tres y el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Emilio J. Bottino, Juan L. Bottino, Elena Castro de Bottino y Aurelia Trillo de Bottino. — Buenos Aires, Junio 24 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1 jul.-Nº 32.299-v.5 jul.

"RODAWEY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.º 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 245. — Primer Testimonio.— Escritura Número Ciento Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán al final, comparecen: Don Salvador Juan Miguel Rossi, que firma "S. M. Rossi", argentino, casado, de cuarenta y nueve años, de profesión industrial; don Raul Alfredo Esteban Danniaux, que firma "R. A. Danniaux", viudo, argentino, de cuarenta años, de profesión industrial; Don Carlos Guillermo Dewey, que firma "C. Dewey", casado, argentino, de cuarenta años, de profesión industrial y don Domingo Ubino, (hijo), que firma "Ubino", soltero argentino, de treinta y tres años, de profesión Ingeniero, todos vecinos, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Don Salvador Juan Miguel Rossi; don Raul Alfredo Esteban Danniaux; don Carlos Guillermo Dewey y don Domingo Ubino (hijo) constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "RODAWEY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital pudiendo establecer sucursales en cualquier par-

te de esta República o del extranjero. Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto comerciar con el negocio de importación, representación y venta de maquinarias, herramientas, hierros, maderas, artículos de ferretería y lozas. — La Sociedad por acuerdo unánime de sus socios podrá desarrollar actividad industrial relacionada con los renglones de su especialidad y objeto. —Artículo Tercero: La Sociedad podrá realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o conceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas que fueren menester. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Instituto de Promoción del Intercambio y demás instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado y comenzará a regir desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: El capital, social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en fracciones de mil pesos que han suscripto los socios en la proporción de: el señor Rossi ochenta cuotas que representan la cantidad de Ochenta mil pesos; el socio señor Damniaux, ochenta cuotas que representan la cantidad de Ochenta mil pesos; el socio señor Dewey, veinte cuotas que representan un capital de Veinte mil pesos y el socio señor Ubino, veinte cuotas representativas de Veinte mil pesos, integrando el cincuenta por ciento del capital social o sea la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio, como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, número quince—siete en el día de la fecha. — Artículo Séptimo: La administración o gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Dewey, debiendo suscribir conjuntamente con el socio gerente cualquiera de los socios restantes los instrumentos respectivos y en ausencia del socio gerente será reemplazado por cualquiera de los otros socios el que actuará en la misma forma o sea conjuntamente con otro de los restantes. — El socio gerente tendrá el uso de la firma social debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Rodawey", Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital Doscientos mil pesos. — El socio gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, conviniéndose expresamente que en esas facultades se encuentran incluídas las que la ley le acuerda en su carácter de gerente inclusive aquellas que exigen poderes especiales, previstas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro inclusive y siete al diez y siete inclusive en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad: además del socio gerente en la forma expresada, tendrán el uso de la firma social cualquiera de los socios restantes actuando dos en forma conjunta. — Queda expresamente establecido la prohibición absoluta de emplear la firma social, en actos extraños a la Sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar cuando lo deseen, los libros, cuentas, papeles y documentos de la Sociedad. — Artículo Noveno: Todos los socios dedicarán su trabajo personal, conocimiento y diligencias tendientes al mejor desarrollo y marcha de la Sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades o negocios siempre que no sean del mismo ramo o comercio de la Sociedad. Artículo Décimo: Anualmente el treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un Balance General, y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Los productos del ejercicio, deducción hecha de los Gastos Generales y Cargas sociales, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagadas al personal, gastos de publicidad, intereses, amortizaciones técnicas y de previsión, habilitaciones y comisiones, constituyen los beneficios netos. — Artículo Undécimo: Los beneficios netos, serán repartidos entre los cuatro socios, por partes iguales, debiendo quedar la mitad del total de los mismos, más el fondo legal de reserva del cinco por ciento, para ser destinado a la ampliación del capital social, que se suscribirá a favor de la Sociedad cuando se alcance la suma de Quinientos mil pesos, en total, es decir, el capital actual más el capital de reserva expresado. — Artículo Décimo Segundo: Las pérdidas serán soportadas de la siguiente forma: las que afecten al capital social, de acuerdo a la proporción de las cuotas integradas y si llegaran a afectar al fondo de reserva del artículo anterior, en proporción a los beneficios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o legatarios, declarados legalmente en su caso, quedarán automáticamente incorporados a la Sociedad, a cuyos efectos deberán unificar su personería por ante la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: A los efectos determinados en el Artículo diez y siete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los Balances anuales se efectuará expresamente por los cuatros socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaren, las que se asentarán en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por el Gerente estatutario o en su defecto por un liquidador nombrado por los socios. — En el caso de que los mismos no se pusieran de acuerdo para la designación del liquidador, éste será nombrados per el señor Juez de Comercio en Turno de esta Capital. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del Comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta, sea aun mismo amigablemente, sea por vía de aporte a una Sociedad constituída o a constituírse. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar las partes. — Todo excedente será repartido entre los socios, proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la disolución de la Sociedad. — Artículo Décimo Quinto: En los demás casos no previstos en este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los quince artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rodawey" Sociead de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Evaristo Antao y don Serbiliano Pereyra, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. M. Rossi. — R. A. Danniaux. — C. Dewey. — Ubino. — Evaristo Antao. — Serbiliano Pereyra. — Hay un sello: Ante mí: H. de la Riega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cincuenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del seiscientos siete mil cuatrocientos cincuenta y uno, al cincuenta y cuatro correlativamente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Horacio de la Riega: Hay un sello. — Sobre raspado: solicitar, expresamente, fianzas, socios, cuenta, Evaristo, Vale.

Buenos Aires, Junio 24 de 1947. —

Isaac Leff, secretario.

e.1.º jul.-N.º 32.233-v.5 jul.

"C. A. M. E."
(Calzados Argentinos Modelos Exclusivos)
de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Onnik Nazaret Nazarian, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Baigorria número cuatro mil treinta y uno, don Garbis Mesrobian, armenio, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena número quinientos veinte y seis, don Kevork Corjounian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena número quinientos once, todos los domicilios de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: la sociedad se denominará: "C. A. M. E. (CALZADOS ARGENTINOS MODELOS EXCLUSIVOS)", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en adelante se nombrará C. A. M. E. Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo cuyo nombre abreviado actuará corrientemente la sociedad. — Segundo: El domicilio de la sociedad, será en esta Capital, actualmente en la calle Pedro Goyena número quinientos veinte y seis, sin perjuicio de las actuaciones, sucursales, fábricas o agencias que pueda establecer en el interior y exterior del país. — Tercero: la duración de la sociedad será el de dos años a partir del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Si tres meses antes de vencer el término establecido, cualquiera de los socios no notifica por medio auténtico a la sociedad su propósito de retirarse, automáticamente quedará prorrogado el término de duración por un año más — Cuarto: la sociedad tendrá por objeto la fabricación de calzado de todas clases y demás artículos y derivados, su comercialización, compraventa al por mayor y menor y exportación. — Podrá adquirir en compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones, marcas de fábrica y de comercio, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos y demás condiciones, percibiendo sus importes al contado o a plazos, suscribiendo los instrumentos públicos o privados necesarios al efecto. — Podrá hacer toda clase de operaciones con bancos o entidades particulares, mixtas o nacionales, girando, aceptando o endosando letras, giros, vales, pagarés, cheques o cualquier otro instrumento de crédito, abriendo cuenta corriente y demás que existan. — Quinto: el capital social queda fijado en la suma de Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en nueve cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto por los socios en partes iguales, quedando en este acto integrado el aporte capital, cuya mitad se deposita en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad, conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —

Sexto: los socios se obligan a ampliar el capital social hasta la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, una vez constatada la bondad de los artículos fabricados, otorgando en dicha eventualidad el pertinente contrato de ampliación. — Séptimo: quedan designados como gerentes con uso de la firma social adoptada y con todas las facultades de administración y fiscalización que les acuerda la ley, los socios señores Garbis Mesrobian y Kevork Corjounian, los que podrán actuar individualmente, siéndoles prohibido en forma terminante, emplear la misma en negocios ajenos a la sociedad y especialmente en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Los gerentes firmarán con su nombre propio, anteponiendo a su firma, un sello con el rubro social adoptado. — Les está vedado a los gerentes realizar operaciones por cuenta propia o de terceros del mismo ramo que las de la sociedad, no así de otra naturaleza. — Octavo: todos los años se practicará un balance general, para conocer el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren conveniente hacer en cualquier época. — De las utilidades realizadas y líquidas, luego de efectuadas las amortizaciones pertinentes a la actualización del activo, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital. — Las utilidades o pérdidas que de cada balance anual resulten, serán repartidas o soportadas por partes iguales. —

Noveno: los socios podrán retirar de la caja cada uno y por mes, no más de cuatrocientos pesos a cuenta de las utilidades, parciales éstos que a fin de año deberán reajustarse. — Si los retiros efectuados exceden a las utilidades conseguidas durante el ejercicio, deberán reponer la diferencia, pués les está prohibido en forma terminante, retirar cantidad alguna que no sea por el concepto mencionado. — Décimo: la liquidación al terminar la sociedad por vencimiento del término, será realizada por el liquidador gerente o no que se designe y luego del pago de las obligaciones sociales, se distribuirá el remanente por partes iguales. — Décimo Primero: al cierre del primer ejercicio, se creará el fondo de reserva para el pago del pasivo que crea la ley once mil setecientos veinte y nueve. — Décimo Segundo: todos los acuerdos serán por decisión de la mayoría de los socios, computando un voto por cuota de que es titular, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Igual mayoría decidirá la aprobación de balances, revocación de los gerentes y todos

los demás actos sociales que por ley necesiten pronunciamiento. — Décimo Tercero: Cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad en forma perentoria, cuando las obligaciones sociales no sean cumplidas con exactitud, o cuando se compruebe que las pérdidas arrojan un saldo de un veinte por ciento sobre el capital. — Décimo Cuarto: el movimiento y administración de los fondos sociales, se hará en su totalidad mediante cuenta bancaria. — Se habilitará una caja con doscientos pesos, para el pago de facturas de menor cuantía. — Décimo Quinto: si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes con capacidad legal, podrán optar entre continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo, o proceder a su liquidación. — En el primer caso, se practicará un balance y el haber que correspondiese al causante, será abonado a sus herederos en cuatro cuotas del veinticinco por ciento cada una y a un plazo de tres, seis, nueve y doce meses con intereses del seis por ciento anual, firmando pagarés que deberán ser garantizados a satisfacción y en caso de optar por la liquidación, ella será hecha por los sobrevivientes con capacidad legal y de los herederos del causante, bajo una sola representación. — Décimo Sexto: toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, será laudada por amigables componedores, nombrados uno por parte que sostengan posiciones distintas y el fallo que pronuncien será inapelable. — Bajo las dieciséis cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Y para que conste, firmamos de conformidad ratificándonos de su contenido, estando extendido el original en tres sellos nacionales de diez centavos números doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco G., doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis G., doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete G., previa reposición del estampillado de acuerdo con la ley en vigencia. — Sobre raspado "derivados" — "sin" — "comercialización". Vale. — Fdo.: Onnik Nazarian. — Garbis Mesrobian. — Kevork Corjennian.

Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.1.º jul.-N.º 32.280-v.5 jul.

"CONCORDIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor A. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: Adolfo Maschke, alemán, soltero, domiciliado en la calle Reconquista quinientos treinta y ocho, cuarto piso, departamento cuarenta y tres "C"; José Patrono, argentino, casado, domiciliado en la calle Pozos mil doscientos setenta y tres; Ramón Ermosid, argentino, casado, domiciliado en Daniel Cerri mil veintisiete; Luis Rodríguez Díaz, argentino, casado, domiciliado en Emilio Mitre mil doscientos treinta y seis, Lanús, Provincia de Buenos Aires, Juan Molina Padilla, español, soltero, domiciliado en Pozos mil doscientos setenta y tres, Valentín Martínez, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 2942, Dep. 1.º; Tomás Tenli, argentino, casado, domiciliado en Pozos mil doscientos setenta y tres, departamento tres; Juan Demaría, italiano, casado, domiciliado en Rosetti dos mil ciento treinta y uno; Eusebio Jesús Moreno, argentino, casado, domiciliado en Deán Funes seiscientos cincuenta y uno; Alfredo Carrizo, argentino, casado, domiciliado en Luis María Campos quinientos veintiuno; Juan De Nardi, italiano, casado, domiciliado en Virrey Liniers mil doscientos treinta y siete, Antonio Lamberto, español, soltero, domiciliado en Hornos trescientos veinticinco; Carlos Piano, italiano, casado, Chile dos mil ciento cincuenta y cinco; Lionel Cobos, argentino, casado, domiciliado en Avenida La Plata dos mil setecientos veintisiete, todos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída la Sociedad "CONCORDIA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Buenos Aires, por un plazo que vence el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno, con el objeto de explotar el negocio de restaurante, bar, confitería y afines, situado en la Avenida Corrientes, número mil setecientos sesenta y nueve al mil setecientos setenta y cinco, las ampliaciones o sucursales que instale y los negocios de la misma naturaleza que adquiera, pudiendo realizar a tal efecto, cualquier acto jurídico lícito, y especialmente los enumerados en el artículo cuarto. — Segundo: El capital social será de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 160.000,00) y estará formado por cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000,00) cada una, habiendo aportado en dinero efectivo, el socio señor Adolfo Maschcke Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 95.000,00), y los trece restantes socios, cinco cuotas (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) cada uno. — El capital social, ha quedado integrado e invertido en los bienes adquiridos como constitutivos del negocio especificado en el artículo primero, comprando en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 120.000.00) por los socios, según documento inscripto en el Registro Público de Comercio, (libro treinta y dos, folio doscientos setenta y cinco, número seiscientos dos) de acuerdo a la ley once mil ochocientos sesenta y siete, con más las inversiones efectuadas para mejorar el local del mismo y sus instalaciones. — Tercero: La cesión de la cuota de un socio a otro socio o tercero y su precio, debe notificarse a la Gerencia por telegrama corriendo desde entonces un plazo de veinte días para la Sociedad, y a su término, uno de diez días para los socios, para ejercer la opción del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) Cuando varios indivíduos, fueren copropietarios de una cuota o de un grupo de ellas indiviso, la Sociedad no estará obligada a reconocer la transferencia, sino eligieren uno solo que los represente. — Cuarto: Desígnase gerente de la Sociedad, con todas las facultades de dirección, representación, disposición y administración, necesarias para obrar a nombre de ella, al socio señor Adolfo Maschke, quien solo podrá ser removido por mal desempeño o violación de la ley o de estos Estatutos y por el voto de los cuatro quintos del capital social. — La designación de la persona de su reemplazante se hará por simple mayoría. — Cuando se decida otorgar una retribución al Gerente, ella será establecida por mayoría de votos. — b) El Gerente podrá especialmente, en nombre de la Sociedad, vender, ceder, permutar, gravar con hipotecas, prendas o inhibiciones o embargos voluntarios, inmuebles, muebles, fondos de comercio y derechos, constituir y extinguir los derechos y obligaciones consiguientes u otros cualesquiera, personales o reales; suscribir contratos de locación hasta por diez años, suministros, construcción, financiación, mandatos generales y especiales, incluso los que menciona el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, formar sociedades con otras personas o sociedades, tomas en los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y de cualquier otro Banco o Institución de Crédito, préstamos comunes, prendarios o de cualquier naturaleza, hacer con esas Instituciones cualquier otra operación bancaria, girar y cobrar cheques y giros, descontar, solicitar y abrir créditos, etcétera; suscribir las escrituras públicas o privadas, contratos, cauciones, declaraciones juradas o cualquier instrumentos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones o deberes; tomar bajo su custodia los libros y papeles de la Sociedad; convocar las reuniones de socios; contratar, dirigir y despedir al personal; delegar estas funciones; c) En caso de disolución de la Sociedad será liquidador de la misma pudiendo rematarla en block o en detalle, vender su activo y pasivo, o solo su activo, o proceder en la forma que estime conveniente, distribuyendo el producido líquido y siguiendo las normas de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del código de Comercio. — Quinto: El gerente designado en el artículo anterior queda facultado para atender otras ocupaciones, negocios u operaciones particulares y representaciones, cualquiera que sea su índole y la persona o entidad que represente; b) Los demás socios deben contraer todas sus actividades, tiempo y dedicación a la atención de los negocios sociales. — Sexto: La Asamblea de socios se reunirá una vez por mes en el local de la Sociedad, convocada por el Gerente. — Cuando lo soliciten cinco o más socios para asuntos determinados, la Asamblea deberá ser citada especialmente para tratarlos. — Presidirá la Asamblea el Gerente de la Sociedad, y sesionará con los socios que concurran. b) Salvo los casos previstos por la ley y estos Estatutos, las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos, decidiendo el Gerente en caso de empate. — La voluntad de los socios podrá expresarse fuera de las Asambleas, y con el mismo efecto que en éstas, mediante la firma u otra forma fehaciente la manifestación de voluntad que configura la mayoría necesaria. Las decisiones de los socios regirán una vez asentadas o tomado nota de ella por la Gerencia en el libro de Actas. — Las mayorías se computarán en relación al capital social y de acuerdo al artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El socio que no llenare su cometido o incurriere en alguna falta contra la Sociedad o contra los socios, o diere motivo a otra causa de exclusión, podrá ser suspendido de inmediato por la Gerencia, quien someterá el caso a la Asamblea convocada de inmediato al efecto, la que podrá resolver su expulsión por el voto de los dos tercios. — Esta resolución será apelable dentro de los tres días para ante el arbitrador que se designe conforme a lo dispusto en el artículo doce. — b) Resuelta la separación de un socio se considerará con efecto retroactivo al día de su suspensión; su cuota será requerida por la Sociedad por su valor nominal, a menos que se aceptara la oferta de otro socio o de un empleado por igual o mayor valor, decidiéndose por sorteo si concurrieran dos ofertas iguales. — El importe de la adquisición será entregado al socio saliente previa deducción de su saldo deudor en cuenta personal o acrecentado con su saldo acreedor si lo hubiere, en cuyo caso se le pagará hasta el cincuenta por ciento dentro de los diez días de su separación y el saldo en diez cuotas mensuales consecutivas, sin intereses y en efectivo. — Las utilidades no distribuídas que le correspondan le serán entregadas a partir del próximo balance y en diez cuotas mensuales en efectivo y sin interés. — Octavo: Los socios no percibirán sueldo alguno por los trabajos que realicen en la Sociedad. — Si otra cosa se resolviera, se doptará en lo que corresponda la escala de retribuciones fijadas en el "laudo sobre salarios y condiciones de trabajo para los obreros gastronómicos" o lo que resuelva la Asamblea. — Noveno: El aumento o disminución de capital, será resuelto por la Asamblea por mayoría de votos, fijándose la medida y condiciones de tal modificación. — Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad, por mayoría de votos decidirá la adquisición de su cuota por su valor nominal, a menos que se aceptare la oferta de un socio o de un empleado de la casa por igual o mayor valor, y en caso de concurrir dos ofertas, la que se decida por sorteo; se pagará entonces a los sucesores del socio fallecido su haber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo, apartado "b". — En caso de que no se disponga la adquisición de la cuota, los sucesores del socio fallecido deberán actuar en la forma prescripta por el artículo tercero, apartado "c". — Undécimo: Antes del treinta y uno de enero el Gerente redactará el Balance del año anterior entregando una copia a cada socio o citándolos a notificarse del mismo, el que quedará aprobado si no se observa por escrito dentro de diez días de aquella entrega o de esta citación. — Aprobado el Balance, se deducirán las reservas legales y acordadas y se distribuirán las utilidades. — Los socios que no hubieren integrado su aporte, o tuvieren saldo deudor en su cuenta personal, recibirán solo el 50 o|o de sus utilidades. (el cincuenta por ciento); destinándose el cincuenta por ciento restante a amortizar sus débitos. — Si el Balance fuere objetado por algún socio, la cuestión planteada será decidida por mayoría de votos, considerándose aprobado el resto. — Duodécimo: Cualquier divergencia entre socios, o entre los socios de la Sociedad, o la Gerencia, y cualquier interpretación de las disposiciones de este Estatuto y de las reglas aplicables para el régimen de la presente sociedad, será sometido al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o la persona que éste designe, siempre que los socios por resolución de las cuatro quintas partes de capital, no decidan otra solución. — En el caso de arbitraje, éste será de amigable componedor, sin recurso alguno contra su laudo, fijándose una multa de $ 2.000 contra la parte que se alce contra el laudo o que deje de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso, que comprenderá la cuestión o cuestiones que por escrito someta a la persona indicada, pidiéndosele asuma las funciones de arbitrador o designe quien ha de serlo. — En el caso de que los socios por la mayoría indicada acordaran recurrir a la Justicia, ella será la ordinaria de la Capital, sometiéndose a las reglas que establecen los artículos treinta y cinco a treinta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y dos y cincuenta y tres de la ley once mil novecientos veinticuatro, sino se acordara otro procedimiento.— Sobre raspado: Código, prendarios; al; quien; aumento: acordaran; todo vale. — Ramón. Vale.

Buenos Aires, Junio 17 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.1.º jul.-N.º 32.263-v.5 jul.

MATESCU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Airse, a quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarentisiete, los señores Moisés Skublinsky, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en Dante N.º 34 y Moisés Matesevich, argentino, soltero mayor de

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR: REDACCION: 34-9253
Informes: 33-2790 - 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8.30 a 18.30 horas
Sábados de 8 a 13 horas
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Avisos y Caja: 34 - 9953
Victoria 755 - Plata Baja

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

edad, domiciliado en Guido 2403, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "MATESCU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Azcuénaga N.° 454. — Segunda: El objeto de esta sociedad será la explotación de Representaciones Comerciales E Importación Y Exportación De Artículos En General. — Tercera: La duración es indeterminada y el socio que deseara retirarse deberá anticiparlo con noventa días por telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios en depósitos bancarios, dinero efectivo y cuentas a cobrar de acuerdo al balance practicado al primero de enero de 1947, fecha a la cual se retrotrae la validez del presente contrato y aportado por los socios por partes iguales. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, usando su firma personal bajo sello que tendrá la denominación de "Matescu", S. R. L. La firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, incluso dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, siendo esta enumeración meramente enunciativa, quedándoles prohibido el uso de la firma social para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Ambos socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos m|n. de c|l. cada uno, importes que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al balance aprobado se llevará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios por partes iguales, debiendo acreditarse en sus cuentas particulares y pudiendo retirarse hasta el 50 % de las mismas, siempre que las disponibilidades lo permitan. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta, procediendo el socio sobreviviente conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz a la liquidación y distribución. — Novena: Cualquier desavenencia entre los socios, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable. Bajo lo establecido en las precedentes nueve cláusulas, los firmantes dejan formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan en lugar y fecha ut supra. — Firmado: M. Matesevich. — M. Skublinsky.

Buenos Aires, Junio 24 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1.° jul.-N.° 32.295-v.5 jul.

HILAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

F°. — 856. — Primer Testimonio. — Número: Cuatrocientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen, don Abdo Sabbag, que firma "A. Sabbag", nacido el veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, egipcio, de estado casado, comerciante, domiciliado en Paso quinientos veintiocho; Don Moisés Quindi, que firma "M. Quindi", nacido el veintiséis de Agosto de mil novecientos doce, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Vidt dos mil cuarenta y tres; Don Eduardo Bigio, que firma "E. Bigio", nacido el trece de Abril de mil novecientos doce, sirio, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos cuatro; Don Miguel Faradj Bigio, que firma "Miguel F. Bigio", nacido el diez de Febrero de mil novecientos cuatro, sirio, de estado, comerciante, domiciliado en la Avenida José C. Paz dos mil setecientos veintiséis, Pueblo de Olivos, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Don Teófilo Attie, que firma "T. E. Attie", nacido el trece de Junio de mil novecientos tres, sirio, casado, industrial, domiciliado en Presidente Quintana dos mil ochocientos veintiséis, Pueblo de Martínez, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Don José Bigio, que firma "José Bigio", nacido el tres de Marzo de mil novecientos veinte, sirio, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Vértiz mil sesenta y seis; Don Sion Miguel Sacca, que firma en igual forma, nacido el primero de Septiembre de mil novecientos veinticinco, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento dos mil seiscientos ocho; Don Ramón Sacca, que firma en igual forma, nacido el veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintiuno, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento dos mil seiscientos ocho; Don Alberto Sabbag, que firma "Alberto Sabbag", nacida el dieciocho de Agosto de mil novecientos quince, brasileño, casado, comerciante, domiciliado en Paso quinientos veintiocho; Doña Latife Duek de Sabbag, que firma "L. Sabbag, nacida el dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siria, casada, domiciliada en Larrea mil cuatrocientos cuarenta y tres; Don José Heffes, que firma "José Heffes", nacido el treinta de Mayo de mil novecientos diecinueve, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Laprida dos mil dos, todos los comparecientes hábiles para este acto, de mí conocimiento doy fe, concurriendo el Señor Teófilo Attie en nombre y representación de su señora esposa Doña Raquel Ini de Attie, que firma "Raquel I. de Attie", quien es de nacionalidad argentina, nacida el primero de Enero de mil novecientos diez y nueve, domiciliada en Presidente Quintana dos mil ochocientos veinte y seis, Martínez, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, personería que acredita con el mandato que a continuación se transcribirá y el compareciente Don Moisés Quindi concurre por sí y además por su señora esposa Doña Luisa Sacca de Quindi, que firma "Luisa Sacca de Quindi", nacida el treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y ocho, argentina, domiciliada en Vidt dos mil cuarenta y tres, personería que acredita con el mandato que en su orden dicen: "Primer Testimonio: Escritura Número: Setecientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público compareció Doña Raquel Ini de Attie, de estado casada en primeras nupcias, vecina de Martínez, accidentalmente aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y Expuso: Que confiere Poder General a favor de su esposo Don Teófilo Attie, para que en su nombre y representación corra con la libre administración de todos sus asuntos, operaciones, negocios y bienes sean muebles, o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones que actualmente tenga o en adelante adquiera en esta República o fuera de ella, ya estén a su solo nombre o en condominio con otros por compra o cualquier otra procedencia o vuelvan a su dominio por rescisión de contrato o cualquier otra causa, cuyos bienes podrá vender, ceder, permutar, donar, dar en prenda, hipoteca, anticresis, usufructo en pago o de cualquier otra manera, enajenarlos, transferirlos o gravarlos todo por los precios, plazos, pactos, cláusulas y condiciones que convenga, percibiendo el importe aun cuando no sea al contado, y celebrar cualquier otro contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes muebles, o inmuebles a título oneroso o gratuito. — Para que compre para y simplemente o bajo condición toda clase de bienes muebles, o inmuebles, por los precios que estipule, los que pagará al contado o a plazos, afectando en seguridad de lo que quedare adeudando lo mismo que adquiera, ya sea en hipoteca, prenda u otro derecho real o gravamen, o estableciendo cualquier pacto, cláusula o condición simple o resolutoria y aceptando cualquier clase de gravamen que ya reconocieran los mismos. — Para que solicite de la casa matriz o sucursales de los Bancos Hipotecario, Nacional o Provinciales, préstamos en la forma, condiciones y garantías, prescriptas por su carta orgánica y sus reglamentos, y solicite la transferencia de los créditos en cédulas ya existentes, sobre las propiedades que haya adquirido o adquiera en lo sucesivo, haciendo los pagos de los servicios correspondientes y constituyendo domicilio, corra con la libre administración de todos los bienes muebles o inmuebles que actualmente tenga o en adelante adquiera en esta Capital o fuera de ella, cuyos bienes podrá dar en arrendamiento por término que exceda o no de seis años, y tomar otros en locación por el mismo término, celebrando los respectivos convenios, como locador o locatario, rescindir contratos y alquilar de nuevo, intervenir en el arreglo y liquidación de medianerías y tomar todas las medidas de higiene, seguridad y vigilancia que necesiten tales bienes para su conservación, abonando los impuestos y demás gastos que sean del caso. — Para que cobre y perciba judicial o extrajudicialmente los alquileres y demás cantidades de dinero o de otra especie que actualmente se le deba o se le adeuden más adelante pudiendo aceptar bienes en pago, otorgando los recibos, cancelaciones y demás resguardos que se le exijan. — Para que deposite dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, Compañías de Seguros, Sociedades, Bancos u otros establecimientos de créditos, incluso el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en el de Crédito Industrial Argentino, los retire aun cuando se trate de depósitos hechos con anterioridad al presente, haga nuevos depósitos y vuelva a retirarlos, establezca cuentas corrientes girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. — Para que registre firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella, y sus sucursales tanto oficiales o particulares, y solicite descuentos de los Bancos de la Nación Argentina, y sus sucursales, en el del Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otro Establecimiento de Crédito, así como de Sociedades, Corporaciones, o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarias, y por ello, por las operaciones comerciales y de los negocios u otras causas, firme, acepte, gire, dé avales, afiance o endose vales, letras, giros, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirará, prorrogará o renovará a su vencimiento o antes, haciendo los servicios y amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados, aunque en estas operaciones figure también obligado el propio mandatario. — Para que tome dinero prestado o lo dé, ya sea de Bancos, Sociedades o particulares, por el plazo e interés que convenga y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se le exijan, acepte o dé por ello, cualquier clase de garantías simple o solidariamente, las que podrán ampliar, modificar, prorrogar o cancelar. — Para que forme toda clase de Sociedades civiles y comerciales, y el carácter de éstas en comandita, colectivas, anónimas, de capital e industria, de responsabilidad limitada, o de otra especie, comprometiendo el capital que crea necesario y conviniendo el plazo, cláusulas y condiciones que estime más ventajosas; intervenga y las represente en las mismas y en cualquier otra corporación, concurra a reuniones y asambleas, acepte y renuncie cargos y adquiera, endose, negocie o transfiera títulos y acciones. — Para que disuelva o divida condominios y pida la disolución y liquidación de las Sociedades que actualmente tenga o que constituya en adelante, dando los finiquitos y cartas de pago que sean del caso. — Para que otorgue y acepte declaratorias y rectificaciones, confirmaciones, reconocimientos, protocolizaciones, o reproducciones de actos o contratos otorgados o que se otorguen. — Para que confiera Poderes Generales y especiales y los revoque. — Para que celebre cualquier contrato, reclamado por las operaciones que le encomienda, y otorgue, acepte y firme todas las escrituras, transferencias y documentos públicos o privados que sean del caso. — Para que tramite cualquier clase de asunto administrativo ante cualquier repartición Nacional o Municipal. — Para que pueda recibir o retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos, todas las encomiendas y correspondencia epistolar, y telegráfica, lo mismo que intervenir en todo trámite en la Aduana, en la Dirección del Impuesto a